



**Gerencia Seccional V- Barranquilla
PGA 2020**

**Auditoría Regular a la Contraloría General Departamento de Magdalena
Vigencia 2019**

INFORME FINAL

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República**

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar**

**DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal**

**IVÁN DE JESÚS SIERRA PORTO
Gerente Seccional**

Emel Mora Guillen - Profesional Especializado Grado 04 (e)
Maribel Cortes Velasquez - Profesional Especializado Grado 03
Vilma Cecilia Suárez Blanco - Profesional Especializado Grado 03 (e)
Claudia Patricia Bustamante Díaz - Profesional Especializado Grado 03
Luis Carlos Palencia Alvarez - Profesional Universitario Grado 02
Liceth Patricia Reales López - Profesional Universitario Grado 02 (e)
Yamil Rafael Blel Roa - Profesional Universitario Grado 01

Auditores

Barranquilla, 24 de Septiembre de 2020

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	8
2.2.	Gestión Presupuestal	11
2.3.	Proceso de Contratación	14
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana.....	19
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	25
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	28
2.7.	Procesos de Jurisdicción Coactiva	33
2.8.	Proceso Administrativo Sancionatorio.....	36
2.9.	Proceso de Talento Humano.....	37
2.10.	Control Fiscal Interno.....	39
2.11.	Atención de Denuncias de Control Fiscal	39
2.12.	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	39
2.13.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	43
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	46
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	67
5.	ANEXOS	72
5.1.	Anexo nro. 1: Tabla de Reserva.....	72

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2020, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General Departamento del Magdalena, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General Departamento del Magdalena, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría General Departamento del Magdalena, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General Departamento del Magdalena, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Financieros

En nuestra opinión, los estados financieros anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría General Departamento del Magdalena, a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General Departamento del Magdalena

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión fue **Excelente**, en consideración a que la estructura de las cuentas y las transacciones están conforme a los principios de contabilidad pública, los bienes y recursos se encuentran debidamente amparados a través de pólizas de seguros, los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

Para el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento y registro de los hechos contables, la Contraloría aplicó el nuevo marco normativo para entidades de gobierno vigente para el año 2019.

No obstante, la Entidad registró de manera errónea la diferencia entre el valor provisionado y el valor reconocido de un proceso judicial y presentó debilidades en el informe anual de la evaluación del Control Interno Contable, situaciones que no afectaron la razonabilidad de los estados financieros.

1.2.2. Gestión Presupuestal

Presentó **Buena** gestión, debido a que la planeación de los ingresos y gastos fue realizada conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el estatuto de presupuesto del Departamento del Magdalena y el Decreto 111 de 1996.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión fue **Buena**, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión del proceso de participación ciudadana de la Contraloría fue **Regular**. La Contraloría cumplió con el plan de promoción para la participación ciudadana y la información cargada en el sitio web corresponde a lo requerido por la Ley 1712 de 2014. Sin embargo, se encontraron debilidades en los informes semestrales de legalidad en la atención de PQRSD elaborados por la Oficina de Control Interno.

De acuerdo con la muestra evaluada, se constató que las respuestas a los peticionarios poseen la coherencia, suficiencia y el contenido necesario para mostrar los resultados de la verificación de los hechos denunciados o atender cada solicitud presentada, con excepción de las inconsistencias en las respuestas definitivas de dos denuncias y en la respuesta de trámite de una petición, en contravía de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política e incumpliendo el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. Además, la Contraloría dio respuesta a una denuncia excediendo los términos legales establecidos en la Ley 1757 de 2015, por lo tanto, la acción planteada en el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia anterior no fue efectiva. Igualmente, se evidenciaron errores en la información reportada en el formato 15 (Proceso de participación ciudadana) del SIREL, las cuales hacen parte de las inconsistencias en la rendición de la cuenta.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión fue **Buena**, se observó control en la aplicación de los lineamientos establecidos por la Guía de Auditoría Territorial, en lo referente en la selección de la muestra, elaboración del plan de trabajo, elaboración de actas de mesas de trabajo, los hallazgos contienen los cuatro elementos y los informes finales fueron enviados a la Corporación de elección popular (Concejo y Asamblea) y subidos a la página web de la Contraloría.

De otra parte, en cuanto al presupuesto auditado presentó baja gestión toda vez que la Contraloría, auditó el 19,3% del presupuesto de gastos ejecutados por las entidades sujetas a control fiscal.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión del proceso fue **Regular** teniendo en cuenta los hallazgos establecidos en el presente informe, entre ellos, la existencia de procesos en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal de las vigencias 2015 y 2016, situaciones que puede conllevar a no lograr comprobar la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.

1.2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La gestión fue **Regular** teniendo en cuenta los hallazgos establecidos en el presente informe, entre ellos, no dictar mandamientos de pago de la vigencia 2019 y no continuar con el trámite de avalúo y remate de los bienes embargados.

1.2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión fue **Buena**, debido a que el auto de inicio y formulación de cargos contienen los elementos constituidos en la Resolución No.100 22-161 de junio 23 de 2017, así mismo se cumple con los términos establecidos para rendir sus descargos, aportar o pedir pruebas que los acrediten, de igual forma otorgan el término para la práctica de pruebas y presentación de alegatos.

1.2.9. Proceso de Talento Humano

La gestión fue **Buena**, considerando que el proceso de liquidación y cancelación de nómina presentó un buen manejo, el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal durante la vigencia fue oportuno, la entidad dio cumplimiento al procedimiento establecido para el cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad, adelantando gestión en el cobro y recaudo; el plan de capacitación fue elaborado de conformidad con lo normado, incluyó y desarrolló las necesidades de las dependencias y ejecutó para capacitación un porcentaje del 2.27% del presupuesto aprobado.

La liquidación, pago y justificación de viáticos cumplen con la normatividad vigente; cinco de los 10 actos administrativos evaluados por concepto de autorización de comisión de servicios, no se legalizaron oportunamente y excedieron los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la comisión.

1.2.10. Control Fiscal Interno

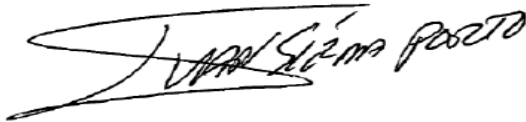
El concepto de la evaluación fue favorable, dando un porcentaje total de evaluación del 96%, con un nivel de riesgos de la calidad y la eficiencia bajo, en razón que la Entidad tiene establecidos controles que minimizan el riesgo en las diferentes actividades adelantadas y garantizaron una adecuada gestión fiscal.

1.2.11. Plan de Mejoramiento

La gestión fue **Regular**, en consideración a que la Entidad cumplió el 70%, de las acciones correctivas evaluadas, lo que permite concluir su incumplimiento de acuerdo con los lineamientos del MPA 9.1.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General Departamento del Magdalena, correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional V, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Financieros y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 82,6971 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



IVAN DE JESUS SIERRA PORTO
Gerente Seccional V – Barranquilla

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en la verificación del cumplimiento de las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomaron como muestra los saldos de las cuentas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Efectivo y equivalentes al efectivo	76.971.593	Se realizó el análisis financiero con el fin de dictaminar sobre la razonabilidad de los estados Financieros y comprobar que la elaboración de los mismos fue acorde a los principios y normas de contabilidad pública prescritas por la Contaduría General de la Nación.
Cuentas por cobrar	725.758.812	
Propiedad, Planta y Equipo	3.114.481.929	
Cuentas por pagar	164.781.548	
Beneficios a los empleados	309.775.332	
Provisiones	89.627.481	
Patrimonio de las entidades de gobierno	3.461.644.969	
Ingresos	4.011.442.698	
Gastos de Administración	3.868.754.420	
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	95.510.049	
Operaciones interinstitucionales	60.833.507	
Cuentas de orden deudoras	31.941.468.480	
Cuentas de orden acreedoras	151.000.000	

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL vigencia 2019 y Estado de Resultados.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2019 de la Contraloría General Departamento del Magdalena, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, Formato 1 – Catálogo de Cuentas vigencia 2018-2019, y Estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, donde se refleja que: El Activo disminuyó en \$38.815.137 equivalente al 0.95% en comparación al año 2018, presentando variaciones en los grupos Efectivo y cuentas por cobrar.

El pasivo disminuyó \$36.746.173 equivalente a un 6% respecto a la vigencia 2018, la mayor variación se presentó en el grupo 27 Provisiones, debido al ajuste y traslado al pasivo real, por sentencia definitiva de dos procesos judiciales.

El saldo de la vigencia 2019 del patrimonio fue de \$3.461.644.969, disminuyó 0.05% correspondiente a \$2.068.964 en comparación con la vigencia 2018. Lo

anterior se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2018-2019

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2018		Saldo Final 2019		Variación	%
1	Activos	4.064.644.467	100%	4.025.829.330	100%	-38.815.137	-0.95
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	92.988.213	2.3%	76.971.593	1.9%	-16.016.620	-17
13	Cuentas por cobrar	653.698.772	16%	725.758.812	18%	72.060.040	11
16	Propiedades, planta y equipo	3.209.340.486	79%	3.114.481.929	77%	-94.858.557	-2.9
19	Otros activos	108.616.996	2.7%	108.616.996	2.7%	0	0
2	Pasivos	600.930.534	100%	564.184.361	100%	-36.746.173	-6
24	Cuentas por pagar	92.988.214	15%	164.781.548	29%	71.793.334	77
25	Beneficios a los empleados	303.535.383	51%	309.775.332	55%	6.239.949	2
27	Provisiones	204.406.937	34%	89.627.481	16%	-114.779.456	-56
3	Patrimonio	3.463.713.933	100%	3.461.644.969	100%	-2.068.964	-0.05
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	3.463.713.933	100%	3.461.644.969	100%	-2.068.964	-0.05

Fuente Formato F-01 SIREL Vigencias 2018-2019, Estado de situación financiera, elaboración propia

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados y Cuentas de Orden.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

La estructura de las cuentas y transacciones se encontraron conforme a los principios de contabilidad pública, los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

Para el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento y registro de los hechos contables, la Contraloría aplicó las instrucciones impartidas en la Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones del Nuevo Marco Normativo, emitidas por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno vigente para el año 2019.

Los registros contables se efectuaron por el principio de causación, para el procesamiento de la información financiera la Contraloría cuenta con el software contable SIIGO, el cual se encuentra actualizado con la nueva normatividad.

La propiedad, planta y equipo se encuentra registrada atendiendo las normas establecidas para el reconocimiento, medición y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, atendiendo las nuevas

disposiciones impartidas por la Contaduría General de la Nación.

Los bienes y recursos de la Contraloría están amparados a través de pólizas de seguros, el valor asegurado es coherente con las cifras presentadas en libros.

Los registros contables de las cuentas del pasivo fueron efectuados conforme a los procedimientos establecidos para el manejo y registro de esta clase de cuentas, conforme al Manual de Políticas Contables.

En cumplimiento de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, la Jefe de la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, obteniendo calificación de 4.95 sobre 5.0 Eficiente.

Se observó que en el informe no diligenciaron la casilla observaciones para la totalidad de las preguntas, de igual forma no contiene la valoración cualitativa.

2.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por debilidades en el informe anual de evaluación del Control Interno Contable.

El informe anual de la evaluación del control interno contable vigencia 2019, no contiene la valoración cualitativa, de igual forma en el formulario para la valoración cuantitativa el evaluador no diligenció la casilla observaciones para la totalidad de las preguntas planteadas, tal como lo contempla la Resolución 193 de mayo 5 de 2016, en el numeral 4.1.1, que a letra dice:

La casilla de “OBSERVACIONES” es de obligatorio diligenciamiento para todas las preguntas. En esta parte, el Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, podrá indicar o describir los criterios aplicados para efectos de asignar la referida calificación o mencionar los documentos o papeles de trabajo que soportan la calificación asignada.

Esta situación evidencia falta de control, lo que impide una adecuada verificación de la existencia y efectividad de los controles asociados al proceso contable, lo que podría afectar la calidad de la información financiera de la entidad.

De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente, excepto por la siguiente situación:

2.1.2.2. Hallazgo Administrativo, por registrar de manera errónea la diferencia entre el valor provisionado y el valor reconocido de un proceso judicial.

La Contraloría registró el mayor valor reconocido como provisión de un proceso judicial en la cuenta contable 3109 Resultado de ejercicios anteriores, contrario a lo establecido en el numeral 2.5 de la Resolución No. 116 del 6 de abril de 2017 “Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias” que indica:

Si el valor liquidado es menor que el valor de la provisión reconocida, se debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y se acreditará la subcuenta 246002-Sentencias o la subcuenta 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES. La diferencia se registrará en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS o en la subcuenta 537302 Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS si el gasto relacionado con la provisión se registró en el mismo período contable. De lo contrario, la diferencia se registrará en la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.

La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable..., en lo correspondiente al reconocimiento ítem 13, 14, 16,18, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.

2.1.3. Manejo de Tesorería

Las transacciones de tesorería de acuerdo con la muestra seleccionada presentaron adecuada gestión, se observó que el registro contable de los gastos se llevó a cabo de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.

Se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de los 12 períodos del año 2019, observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad de acuerdo con la fecha establecida en el Decreto nro. 2442 del 27 de diciembre de 2018, expedido por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

2.2. Gestión Presupuestal

La acción auditora se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son planeación y ejecución de ingresos y gastos, modificaciones al presupuesto y constitución de cuentas por pagar, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente, por lo que se eligió la siguiente muestra con las consideraciones expuestas al

frente de cada rubro presupuestal:

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su Selección
Sueldos de Personal de Nómina	1.943.908.652	1.934.580.730	99,52%	49,5% de gastos comprometidos.
Honorarios Profesionales	58.050.000	56.995.000	98,18%	Verificar legalidad y cumplimiento de principios presupuestales
Dotación de personal	22.260.000	20.567.400	92,40%	
Materiales y Suministros	45.741.673	45.099.270	98,60%	
Capacitación	79.507.437	77.938.530	98,03%	
Viáticos y Gastos de Viaje	234.185.828	232.855.640	99,43%	
Comunicaciones y Transporte	10.700.000	7.725.300	72,20%	
Seguros	6.400.000	5.712.277	89,25%	
Mantenimiento	47.591.947	47.557.877	99,93%	
Sistematización	17.500.000	16.849.059	96,28%	
Bienestar Social	5.000.000	5.000.000	100,00%	
Otras Adquisiciones de servicios	27.414.640	27.414.640	100,00%	
Otras Transferencias	12.928.000	11.000.000	85,09%	

Fuente: Formato 7 SIREL, vigencia 2019

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La muestra fue evaluada en su totalidad, evidenciando que el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos estuvieran acordes a la normatividad, se constató que el anteproyecto fue enviado a la Secretaría de Hacienda Departamental mediante oficio del 9 de octubre de 2018. La planeación de los ingresos se realizó conforme a la normatividad vigente, en el presupuesto de gastos se incluyeron los pasivos contingentes y se ejecutó cumpliendo con el Estatuto de Presupuesto del Departamento del Magdalena (Ordenanza 013 de 1997) y el Decreto 111 de 1996.

Se observó en los registros del libro de ejecución de gastos, que los mismos relacionan la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado en la ejecución del presupuesto.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

La Contraloría adoptó el presupuesto de la vigencia 2019 mediante Resolución 298 del 28 de diciembre de 2018, por cuantía de \$3.848.890.505, apropiada

mediante Ordenanza N° 082 de 28 de noviembre de 2018 y liquidada mediante Decreto 0703 del 28 de diciembre de 2018 del Departamento del Magdalena. En el transcurso de la vigencia se ajustó el presupuesto de cuotas de fiscalización y transferencias con adiciones por cuantía de \$126.481.371, para un presupuesto definitivo de \$3.975.371.876.

La Contraloría recaudó \$3.959.059.713 equivalente al 99.6% de la cuantía aforada. El detalle de la ejecución se presenta en la siguiente tabla:

Tabla nro. 4. Detalle de la ejecución de ingreso

Cifras en pesos

Entidades	Presupuesto			Recaudos
	Inicial	Adiciones	Definitivo	
Transferencia Dpto.	3.250.338.527	55.008.357	3.305.346.884	3.305.346.884
Cuotas de Fiscalización	598.551.978	71.473.014	670.024.992	653.712.829
Total	3.848.890.505	126.481.371	3.975.371.876	3.959.059.713

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 6, vigencia 2019.

La gestión de recaudo en la vigencia evaluada fue adecuada en consideración a los resultados detallados en tabla anterior

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La ejecución de los gastos de la Contraloría en la vigencia 2019 fue de la siguiente manera:

Tabla nro. 5. Detalle de la ejecución de gastos

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromiso	Obligación	Pagos	Saldo Cuentas por pagar
Gastos de Personal	3.413.595.351	3.369.799.634	3.369.799.634	3.369.799.634	0
Gastos Generales	548.848.525	527.604.045	527.604.045	527.213.945	390.100
Transferencias	12.928.000	11.000.000	11.000.000	11.000.000	0
Total	3.975.371.876	3.908.403.679	3.908.403.679	3.908.013.579	390.100

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2019.

La Contraloría ejecutó \$3.908.403.679 equivalente al 98.3% de la cuantía apropiada y pagó la suma de \$3.908.013.579, quedando un saldo en cuentas por pagar de \$390.100, las cuales corresponden a servicios postales. En cuanto a los traslados internos, realizó cinco modificaciones, las cuales se detallan a continuación:

Tabla nro. 6. Modificaciones al Presupuesto

Cifras en pesos

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Valor
Modificación 1	090	03/085/2019	23.800.000
Modificación 2	118	02/06/2019	36.000.000
Modificación 3	139	26/06/2019	8.050.000
Modificación 4	227	11/11/2019	23.700.274

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Valor
Modificación 5	275	11/12/2019	10.000.000

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2019.

Las modificaciones se encuentran autorizadas por acto administrativo firmado por el Contralor Departamental.

La gestión de la ejecución pasiva de la vigencia evaluada fue adecuada en consideración a los resultados detallados en tabla anterior

2.3. Proceso de Contratación

En la vigencia 2019 la Contraloría General Departamento del Magdalena suscribió 27 contratos por valor de \$270.354.815, de los cuales se evaluaron 17 por valor de \$243.259.679 que representa un 90% del valor total contratado, el proceso se concentró principalmente en contratación directa y mínima cuantía, se evaluaron los contratos celebrados por las modalidades antes mencionadas y se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 7. Muestra de auditoría

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Cifra en pesos	
					Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual	Justificación para su selección
002-2019	Contratación Directa	Brindar asesoría y acompañamiento para la construcción de la estrategia anual de lucha contra la corrupción 2019, el levantamiento del mapa de riesgos de corrupción 2019 y plan de acción del paaac 2019.	12.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
003-2019	Contratación Directa	Prestar los servicios de actualización, mantenimiento y soporte técnico sobre el software del Sistema Integrado de Información Gerencial y Operativo "SIIGO", de la Contraloría	7.783.559	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
004-2019	Contratación Directa	Prestar los servicios profesionales en "Diseñar y ejecutar actividades de la fase 4 que permitan la continuidad de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST),	23.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual	Justificación para su selección
		conforme a lo estipulado en la Resolución 1111 de 2017 y siguiendo los lineamientos del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, mediante la transferencia de conocimiento y el involucramiento de funcionarios.				
007-2019	Mínima Cuantía	El suministro de combustible tipo gasolina corriente, para los vehículos de propiedad de la Contraloría.	10.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
009-2019	Contratación Directa	Contratar los servicios de transporte de mensajería Local y Nacional bajo las modalidades de Correo Certificado y Mensajería Especializado, con el fin de mantener el trámite de correspondencia externa en óptimas condiciones de funcionamiento y cumplir con los requerimientos legales de publicidad de las diferentes actuaciones administrativas que requieran ser comunicadas o notificadas, así como los procesos de carácter jurídico que requieren envíos de comunicaciones con su respectiva certificación de recibido dentro de términos establecidos, por lo cual se hace muy necesario contar con este servicio que brinde la garantía de las respectivas entregas	10.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
010-2019	Mínima Cuantía	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos para los equipos de aire acondicionado mini Split y tipo ventana que se	9.032.547	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual	Justificación para su selección
		encuentran instalados en la Entidad."				
011-2019	Mínima Cuantía	Adquirir elementos e insumos de aseo y cafetería requeridos para el bienestar de las diferentes dependencias de la Contraloría	9.995.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
013-2019	Mínima Cuantía	Contratar los servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos de cómputo, impresoras, escáner y fotocopias de la Contraloría	15.577.100	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
015-2019	Contratación Directa	Capacitar a cien (100) veedores ciudadanos del departamento del magdalena a través del seminario taller sobre el seguimiento en la pertinencia de celebración de la: "ejecución de contratos, procesos de selección contractual, así como la ejecución contractual de las entidades públicas, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1437 de 2011, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 1952 de 2019 y decreto 342 de 2019. Incluyendo los servicios logísticos para la realización del evento (salón, refrigerios, almuerzo y otros)."	14.950.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
016-2019	Contratación Directa	Actualizar el Manual De Funciones y Competencias Laborales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena conforme al Decreto 815 de 2018"	14.995.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
018-2019	Mínima Cuantía	Objeto: "prestación del servicio de auditoria de capacitación y certificación en la norma iso 9001:2015."	15.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual	Justificación para su selección
019-2019	Mínima Cuantía	Suministro de papelería y útiles de oficina para las diferentes dependencias de la Contraloría	14.101.873	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
020-2019	Mínima Cuantía	Prestar el servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura de las oficinas de la entidad incluyendo el suministro de materiales de construcción y acabados para la ejecución de las obras tal como se solicitan en las especificaciones técnicas	10.407.200	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
022-2019	Contratación Directa	Realizar diplomado en contratación estatal con énfasis en secop ii y regímenes tributarios y seminario en habilidades blandas a 45 funcionarios de la Contraloría.	45.00.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
025-2019	Contratación Directa	Prestar el servicio de actualización del software integral de gestión documental y Ventanilla Única molécula según la normatividad de gestión electrónica, documental, archivos y tablas de retención documental, capacitación teórica practico sobre el alcance de la actualización del sistema, incluyendo hosting ilimitado con su respectivo dominio por un año.	5.850.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
026-2019	Contratación Directa	Prestar los servicios logísticos para realizar el proceso de inducción y reinducción a los 50 funcionarios de la Contraloría.	5.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
027-2019	Mínima Cuantía	Suministro de Tres (3) Dotaciones (Vestido y Calzado), Correspondientes a la Vigencia Fiscal 2019 o su equivalente en pesos mediante la emisión de	20.567.400	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual	Justificación para su selección
		bonos canjeables en Ropa y Calzado para dotación a los 14 funcionarios de nivel asistencial de la Contraloría.				

Fuente: Información reportada en el SIA Observa 2019 - Papeles de trabajo 2019.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizado el análisis, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

La Contraloría cuenta con el manual de contratación adoptado por medio de la Resolución No. 100-22-053 del 2 de noviembre de 2018, la entidad dio cumplimiento a la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones como instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios, mediante Resolución No. 100-22-301 de fecha 28 de enero de 2019.

La publicación del plan fue efectuada el 30 de enero del 2019, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I y en la página web de la Contraloría, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, al igual que el 100% de los contratos celebrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

Etapa precontractual. De la revisión de los contratos se puede concluir que los certificados de disponibilidad presupuestal se expidieron con anterioridad a los estudios y documentos previos.

Con respecto a los estudios previos, la entidad realizó el análisis del sector económico, legal, financiero, la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, detalla el objeto a contratar, establece la justificación y coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida.

Los contratistas aportaron los documentos requeridos para la idoneidad y experiencia en la invitación y presentaron el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública y declaración de bienes con sus soportes, lo cual fue certificado por la Oficina Administrativa y Financiera.

Etapa contractual. Se verificó la ejecución de los contratos acordes con el objeto del mismo, los cuales apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad,

observando los principios y lineamientos señalados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Además los contratistas presentaron sus informes y/o anexando el soporte de actividades ejecutadas las cuales coinciden con el desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, Igualmente, presentaron los certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social.

Etapa post-contractual. Se observó el recibido a satisfacción por parte de los supervisores en la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas, los cuales fueron liquidados oportunamente dentro del término establecido.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Para evaluar la gestión de la entidad vigilada en la recepción, trámite y respuesta a los derechos de petición (quejas, denuncias, reclamos, conceptos, solicitudes de información, entre otros), se seleccionaron como muestra 17 peticiones registradas en la cuenta 2019, lo que representa el 14% del total reportado (122).

Los criterios para seleccionar los derechos de petición fueron el estado al final del periodo rendido y el tipo de petición, así: (cinco recibidas con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento con la AGR), verificar trámite y oportunidad en los traslados por competencia (uno), verificar la gestión en el trámite general de peticiones de competencia de la entidad vigilada (Peticiones entre entidades estatales (dos), Peticiones de interés general o particular (cuatro) y denuncias (cinco)).

Tabla nro. 8 Muestra de auditoría

Nro.	Nro. de identificación de la petición	Tipo de petición	Justificación para su selección
1	Q-47-19-0031	Denuncia	Evaluar la gestión en las peticiones en trámite, recibidas en la vigencia 2019 posterior a la suscripción del plan de mejoramiento.
2	Q-47-19-0029	Denuncia	
3	Q-47-19-0028	Denuncia	
4	Q-47-19-0027	Denuncia	
5	Q-47-19-0026	Denuncia	
6	107	Petición en interés general o particular	Verificar trámite y oportunidad en los traslados por competencia.
7	124	Petición entre entidades estatales	Verificar la gestión en el trámite general de peticiones de competencia de la entidad vigilada- peticiones entre entidades estatales.
8	123	Petición entre entidades estatales	
9	169	Petición en interés general o particular	Verificar la gestión en el trámite general de peticiones de competencia de la entidad vigilada - Peticiones en interés general o particular.
10	147	Petición en interés general o particular	
11	141	Petición en interés general o particular	

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 -Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [@](#) auditoriagen <#> auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Nro.	Nro. de identificación de la petición	Tipo de petición	Justificación para su selección
12	140	Petición en interés general o particular	Verificar la gestión en el trámite general de peticiones de competencia de la entidad vigilada –Denuncias.
13	Q-47-18-0024	Denuncia	
14	Q-47-19-0001	Denuncia	
15	Q-47-19-0004	Denuncia	
16	Q-47-19-0003	Denuncia	
17	Q-47-19-0002	Denuncia	

Fuente: Formato 15 SIREL, SIA Misional AGR, cuenta 2019.

Adicionalmente, se pidió información sobre el trámite adelantado en los dos traslados realizados por la AGR con los radicados 20202170000191 del 9 de enero y 20202100006081 del 30 de marzo de 2020.

En cuanto al componente de promoción para la participación ciudadana, se evaluaron cuatro de las nueve actividades reportadas, incluyendo las rendiciones de cuenta, que representan el 44% del total registrado.

Las anteriores peticiones y actividades para la promoción del control ciudadano, fueron revisadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada dicha evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; las peticiones referidas en la tabla anterior y no relacionadas en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

De acuerdo con el mapa de procesos, la Contraloría General Departamento del Magdalena cuenta con el macro proceso misional “Atención y Participación Ciudadana”, el cual está reglamentado mediante la Resolución Interna No. CON 100-22-192 del 27 de junio del 2016, “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CON 100-22-003 del 2016, que adopta el reglamento interno para la recepción y trámite de Derechos de Petición, Quejas y Denuncias presentadas ante la Contraloría General del Departamento del Magdalena”, que se encuentra acorde a las Leyes 1755 y 1757 de 2015.

Se comprobó que la entidad tiene a disposición de la ciudadanía en el sitio web, los mecanismos para la presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos, además de una guía explicativa sobre cómo se deben presentar. Se encuentra un formulario virtual para peticiones, quejas, reclamos y sugerencias: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/pqrs/> y para presentar denuncias: <http://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/formulario-de-denuncias/>, además de un enlace para encuestar a los ciudadanos sobre la atención brindada en la atención de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias.

Se examinó la existencia de expedientes para el archivo de las peticiones recibidas de los ciudadanos, la Contraloría tiene identificadas las denuncias con un formato que contiene el logo de la entidad, medio de recepción, nombre del denunciante y datos de contacto, hechos, recursos comprometidos, presuntos responsables, radicado, fecha de recepción, cantidad de folios y anexos.

Se verificó la gestión y oportunidad en el trámite en los derechos de petición de competencia de la entidad vigilada. De acuerdo con la muestra evaluada, se constató que la Contraloría dio respuesta a una denuncia excediendo los términos legales establecidos en la Ley 1757 de 2015, lo que sustenta el siguiente hallazgo de auditoría:

2.4.1.1. Hallazgo Administrativo, por respuesta extemporánea en una denuncia incluida en el proceso auditor.

Se observó que para la atención de la denuncia Q-47-18-0024 recibida el 02/10/2018, la Contraloría dio respuesta definitiva y de fondo al ciudadano el 06/08/2019, es decir 220 días hábiles después de recibida en la entidad (10 meses), con la cual excedieron los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Situación causada por falta de control y seguimiento a la atención de denuncias incluidas en el proceso auditor, lo que genera un incumplimiento normativo que podría afectar la labor misional de la entidad.

De otra parte, se constató que las respuestas a los peticionarios poseen la coherencia, suficiencia y el contenido necesario para mostrar los resultados de la verificación de los hechos denunciados o atender cada solicitud presentada, con excepción de las inconsistencias en las respuestas definitivas de dos denuncias y en la respuesta de trámite de una petición, por lo que se configura el siguiente hallazgo de auditoría:

2.4.1.2. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la respuesta de trámite de la petición 169 y en las respuestas definitivas de las denuncias Q47-19-0031 y Q47-19-0028.

Se observó que en la respuesta de trámite de la petición 169 comunicada el 30/10/2019, la Contraloría manifiesta que se encuentran realizando un estudio y verificación de la información para contestar de fondo y solicitan conceder un tiempo prudencial, pero sin indicar el plazo o fecha estimada para emitir respuesta definitiva, contrariando el párrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

En la respuesta definitiva a la denuncia Q47-19-0031 de fecha 12/05/2020, la

Contraloría informa que producto de la verificación se determinó un hallazgo administrativo con incidencia fiscal que fue trasladado a la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones sin indicar la cuantía del daño y en el párrafo final, contrario a lo manifestado en párrafos precedentes, afirman que no se encontraron observaciones que condujeran a hallazgos administrativos con incidencia fiscal, disciplinaria, penal y/o sancionatoria.

En la respuesta definitiva de la denuncia Q47-19-0028, comunicada mediante aviso fijado el 09/03/2019 y desfijado el 15/03/2019, la Contraloría indica que “No se evidencia en el proceso del crédito autorizado por el Acuerdo Municipal 058 del 2018 y suscrito con el Banco Pichincha, ni en su ejecución a través de los contratos LP-006-2018, N° CMA-003-2018 y LP 002-2019 elementos objetivos que permitan señalar un daño patrimonial al Estado...”, encontrando diferencias entre los contratos señalados en la denuncia y los de la respuesta final. Se indagó con el funcionario encargado del trámite de manera telefónica, quien aclaró que teniendo en cuenta que los recursos de los contratos eran de regalías y que ya habían sido evaluados por la CGR, procedieron a verificar aquellos contratos de recursos derivados del proceso de crédito autorizado por el Acuerdo Municipal 058, sin embargo, esta situación no fue puesta en conocimiento de los denunciados.

Las situaciones antes señaladas van en contravía de lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política, evidencian falta de efectividad en los controles y seguimiento a las respuestas emitidas por la Contraloría, lo que genera riesgos de vencimiento de términos e incurriendo en posible vulneración del derecho fundamental de petición, lo que podría afectar la credibilidad de la Entidad.

En cuanto a los traslados por competencia realizados por la AGR con los radicados 20202170000191 del 9 de enero del 2020 y 20202100006081 del 30 de marzo de 2020, la Contraloría certificó el 19 de agosto de 2020, por medio de la Jefe de Jurídica, que se encuentran tramitados y con respuesta de fondo.

Se evidenció en las peticiones de competencia directa, el envío de la encuesta de satisfacción y se encuentra en la página web un enlace para encuestar a los ciudadanos sobre la atención brindada en las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias, no obstante, la Contraloría no ha recibido respuesta por parte del denunciante o peticionario, tal como lo certificó mediante oficio del 19 de agosto del 2020 (respuesta a solicitud de documentación de la AGR).

Se verificó la consistencia y coherencia de la información reportada en la cuenta de conformidad con lo señalado en el acto administrativo de rendición de cuenta emitido por la AGR, así como la consistencia de dicha información con lo evidenciado durante la fase de ejecución, encontrando irregularidades las cuales

hacen parte de las inconsistencias en la rendición de la cuenta (Numeral 2.13 del presente informe).

De otra parte, se verificó que la oficina de control interno rindió al representante legal los informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones, publicados en la página web de la entidad en julio de 2019 y enero de 2020, sin embargo, se encontraron debilidades en dichos informes, lo que sustenta el siguiente hallazgo de auditoría:

Ciudadanos sobre la atención brindada en las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias, no obstante, la Contraloría no ha recibido respuesta por parte del denunciante o peticionario, tal como lo certificó mediante oficio del 19 de agosto del 2020 (respuesta a solicitud de documentación de la AGR).

Se verificó la consistencia y coherencia de la información reportada en la cuenta de conformidad con lo señalado en el acto administrativo de rendición de cuenta emitido por la AGR, así como la consistencia de dicha información con lo evidenciado durante la fase de ejecución, encontrando irregularidades las cuales hacen parte de las inconsistencias en la rendición de la cuenta (Numeral 2.13 del presente informe).

De otra parte, se verificó que la oficina de control interno rindió al representante legal los informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones, publicados en la página web de la entidad en julio de 2019 y enero de 2020, sin embargo, se encontraron debilidades en dichos informes, lo que sustenta la siguiente observación de auditoría:

2.4.1.3. *Hallazgo Administrativo, por debilidades en los informes semestrales de legalidad en la atención de PQRSD elaborados por la Oficina de Control Interno.*

La Oficina de Control Interno de la Contraloría General Departamento del Magdalena, elaboró los informes de seguimiento de peticiones, quejas, reclamos y denuncias correspondientes al primer y segundo semestre de la vigencia 2019, en los que se limitan a totalizar las peticiones atendidas, su estado de manera general y se menciona la oportunidad solo de las respuestas de trámite o primera respuesta, sin efectuar un análisis a fondo sobre la aplicación y cumplimiento de la legalidad en la atención de las mismas. Además, se encontró que en el informe del primer semestre 2019 las peticiones tramitadas fueron 49 y para el corte del segundo semestre, se indica que tramitaron 65 para un total de 114, evidenciando una diferencia de ocho peticiones con relación a lo reportado en el SIREL (122).

Situación que desconoce lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, que textualmente señala: "... La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la

administración de la entidad un informe semestral sobre el particular...”. La situación descrita obedeció a la falta de control, lo que contribuyó a las debilidades en el cumplimiento de normas que se han presentado en la atención a las peticiones ciudadanas.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

Se verificó que la entidad vigilada adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano mediante la Resolución No. 100-22-027 del 31 de enero de 2019, siguiendo los lineamientos del Estatuto Anticorrupción, (Ley 1474 de 2011, artículo 73). En el enlace de Control Interno, se encuentra la información de tres seguimientos realizados al Plan Anticorrupción, correspondientes a los meses de abril, agosto y diciembre de 2019.

Se encontró en el sitio web de la Contraloría, la carta de trato digno con la información de los derechos y deberes de los usuarios, los requisitos para presentar requerimientos y los medios disponibles para garantizar los derechos y deberes por parte de la Contraloría General Departamento del Magdalena. Igualmente el Manual de Atención al Usuario el cual contiene objetivos, funciones y alcance, además de protocolos para la atención a los ciudadanos en las diversas modalidades del derecho de petición. Se encuentra también, un Manual de Transparencia y Control Social que contiene unas generalidades, definiciones y uso de la transparencia activa y pasiva, y desarrollo del tema de control social.

Se constató que la Contraloría General Departamento del Magdalena, ha suscrito convenios en desarrollo de alianzas estratégicas para el fortalecimiento del control social, con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, firmado el 8 de noviembre de 2017, por un término de cinco años y con la Universidad del Magdalena, firmado el 2 de noviembre de 2017, por un término de cuatro años.

La Contraloría mediante certificación firmada por la Jefe de Bienestar Social (cargada en el SIA Observa el 21 de agosto de 2020), indica que en el marco del convenio de cooperación interinstitucional con la ESAP realizó el 27 de mayo de 2019, el Seminario Taller “Buenas prácticas en compras públicas y SECOP II”, dirigido a los funcionarios de control fiscal, investigaciones, control interno, administrativa, planeación y participación ciudadana, con un total de 22 asistentes.

Los convenios desarrollados por la Contraloría han apoyado los procesos de formación encaminados al aprendizaje y capacitación en competencias del saber administrativo público, para funcionarios y la ciudadanía en general, tal como se evidencia en la realización de actividades dentro del plan de promoción.

Se verificó el soporte de la realización de cuatro actividades (Capacitación: *Control Social Participativo*, realizada en el municipio de Ciénaga el día 12 de septiembre

del 2019; Capacitación: *Control Social Participativo*, realizada en el municipio de Guamal el día 3 de octubre del 2019; *Rendición de cuentas vigencia 2018*, efectuada en la ciudad de Santa Marta, el día 8 de marzo del 2019; *Rendición de cuentas 2016-2019*, realizada el 19 de diciembre de 2019, en el centro cultural claustro San Juan Nepomuceno), los cuales fueron anexados en el módulo proceso auditor del SIA Observa. Se evidenciaron los listados de asistencia y registros fotográficos en las actividades realizadas, las cuales denotan una buena gestión en cuanto al componente de promoción de la participación ciudadana.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

El proceso auditor de la Contraloría estuvo enfocado a ejercer control fiscal para evaluar la gestión de los recursos y la prestación de los servicios de los sujetos de control del Departamento del Magdalena, con el fin de emitir un informe en los términos establecidos en la Constitución, la Ley y el Plan General de Auditoría.

De un universo de 64 auditorías reportadas como ejecutadas (ocho regulares y 56 especiales), se evaluó una muestra de seis ejercicios auditores (una regular y cinco especiales), que representan el 9.4% del total de los procesos auditores reportados como ejecutados producto del PGA 2019.

Para la evaluación de la gestión del proceso auditor de la Contraloría en la vigencia 2019, se tuvieron en cuenta criterios como: recursos auditados y número de hallazgos fiscales. A continuación se detallan las auditorías a evaluar:

Tabla nro.9. Muestra de Auditorías

Cifras en pesos

#	Sujeto/Punto de control	Modalidad	Pronunciamiento	Hallazgos Fiscales / Cuantía	No. hallazgos
1	ESE Hospital Santander herrera de Pivijay	Auditoría Integral/ Regular	No Fenecimiento	0	0
2	ESE Hospital local de Concordia	Auditoría Especial	No aplica	66.000.000	3
3	Alcaldía municipio de Concordia	Auditoría Especial	No aplica	58.097.625	1
4	Alcaldía municipio de Ciénaga	Auditoría Especial	No aplica	1.433.777.801	3
5	Alcaldía municipio de Chibolo	Auditoría Especial	No aplica	25.930.000	1
6	ESE Hospital San Pedro - El Piñón	Auditoría Especial	No aplica	102.951.168	39

Fuente: Formato 21 SIREL, SIA Misional AGR, cuenta 2019.

Los anteriores ejercicios auditores, fueron revisados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la fase en la que se encontraba a la fecha de ejecución. Una vez finalizada la evaluación a las mismas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

Para la realización del PGA 2019 la Contraloría se basó en los resultados que arrojó la Matriz de Riesgo Fiscal, conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, dentro del capítulo de la Planeación Estratégica del Proceso Auditor, en la cual incorporaron la información de los sujetos bajo su vigilancia, de acuerdo a los resultados que arrojó la matriz la Contraloría priorizó las entidades a auditar.

El Plan General de Auditoría vigencia 2019, fue adoptado mediante Resolución No. 100-22-011 del 11 de enero 2019, programando la realización de 64 auditorías divididas (9 auditorías regulares y 55 especiales); modificaron la programación de las auditorías mediante Resolución 155 del 12 de julio de 2019, las cuales ejecutaron en un 100%.

Durante la vigencia 2019, la Contraloría ejecutó el PGA en un 100%; evaluó 64 de los 141 entidades sujetas de control (70 entidades y 71 puntos, equivalente al 45.3% del total de sujetos de vigilancia. Con relación al presupuesto ejecutado de gasto sujeto a control fiscal, auditaron \$935.011.733.456 que representa el 19,3% del valor total del presupuesto ejecutado de gastos \$4.829.200.187.316.

2.5.1.1. Hallazgo Administrativo, por baja cobertura de presupuesto auditado.

En la vigencia 2019, la Contraloría evaluó 64 de 141 entidades sujetas de control con un presupuesto ejecutado de gastos \$4.829.200.187.316 de los cuales auditaron \$935.011.733.456 que representa una cobertura del 19,3%, quedando pendiente por evaluar \$3.894.188.453.860. Con la situación descrita se quebrantan los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política.

La baja cobertura pudo obedecer a la inadecuada aplicación de la matriz de riesgos, formulación y elaboración del PGA, que puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal.

2.5.2. Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría

La Contraloría tiene reglamentada la rendición de cuenta por parte de sus sujetos vigilados mediante Resolución No.106 del 2 de mayo de 2011, por medio de la cual establece la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes y unificó la información a presentar, esta fue modificada por la Resoluciones No. 026 del 30 de enero de 2012, 060 del 09 marzo de 2012, 170 del 23 de julio de 2012, 433 del 18 de diciembre de 2013, 100 del 6 de mayo de 2014 y 126 del 04 de junio de 2014.

De 141 entidades sujetas a control 135 rindieron la información en término y seis rindieron de manera extemporánea de las cuales la entidad trasladó sancionatorios, de las cuentas recibidas la Entidad se pronunció en ocho que corresponden a las auditorías regulares, en las cuales el pronunciamiento fue de no fenecimiento en seis y dos fenecidas.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

La Contraloría para la elaboración del proceso auditor adoptó la Guía de Auditoría Territorial GAT mediante Resolución No.317 del 30 de noviembre del 2012, como instrumento metodológico para el ejercicio del control fiscal, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley 1474 de 2011 (Regulación del proceso auditor).

Se evidenció que las auditorías son determinadas mediante memorando de asignación, que contienen el objetivo general, objetivos específicos, componentes y factores a evaluar, términos de referencia (duración de las fases), alcance de la auditoría, vigencia a auditar y los términos del plan de trabajo.

La Contraloría para las auditorías regulares se enfocó en evaluar los componentes de control de gestión, de resultados y financiero correspondiente a la vigencia 2018, gestión contractual, rendición de cuenta, plan de mejoramiento, estados contables y gestión presupuestal.

En las auditorías seleccionadas como muestra se evidenció la solicitud de la carta de salvaguarda y la declaración de impedimentos y conflicto de intereses, acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial –GAT. De lo anterior se observó aplicación de control por parte del grupo auditor, para el cumplimiento del procedimiento establecido.

En la selección de la muestra utilizaron el método estadístico para población finita, que arroja el tamaño de la población, error de la muestra, proporción de éxito y de fracaso y valor de confianza; especialmente en la evaluación contractual, donde tiene en cuenta la modalidad, cuantía y número de contratos a evaluar.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

En las auditorías evaluadas como muestra, se evidenció lo siguiente:

La Contraloría cumplió con los objetivos de cada auditoría evaluada, los cronogramas fueron ajustados de acuerdo a la necesidad presentada en cada auditoría, se evidenciaron actas de instalación de auditoría, mesas de trabajo de configuración de observaciones y de análisis a la contradicción, donde los auditores sustentan retirar o mantener las observaciones.

En la muestra evaluada se observó, que durante el desarrollo de los procesos auditores se cumplieron los objetivos y programas de auditoría. Los auditores elaboran los papeles de trabajo, en los cuales plasman los objetivos, actividades y la conclusión de la evaluación realizada.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

En las seis auditorías evaluadas, se observó en los informes coherencia entre los hallazgos, opiniones y conceptos, respaldados en ayudas de memoria y actas de mesa de trabajo con el análisis de contradicción y validación de informes que soportan el ejercicio auditor.

En los informes de las auditorías evaluadas, se observó en los hallazgos que contienen los cuatro elementos (condición, criterio, causa y efecto), cumpliendo lo establecido en el ítem “Determinación de hallazgos” de la Guía de Auditoría Territorial –GAT.

En la muestra evaluada, se evidenció la configuración de 78 hallazgos administrativos, de los cuales 12 son con incidencia fiscal por cuantía de \$1.686.756.594, nueve sancionatorios, siete con incidencia penal y 26 disciplinarios. Una vez comunicado el informe final, se trasladaron en su totalidad los hallazgos a las instancias competentes, y los de responsabilidad fiscal sin exceder los dos meses establecidos para su traslado de acuerdo con la Guía de Auditoría. En cuanto a los hallazgos administrativos se suscribieron los planes de mejoramiento.

De las auditorías evaluadas se observó, que la Contraloría después de comunicar los informes definitivos a los sujetos vigilados, comunicó los mismos a la Corporación de elección popular (Asamblea y Concejos). Lo anterior indica que cumplió de conformidad con el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Examinada la página web de la Contraloría www.contraloriadelmagdalena.gov.co, se constató que los informes definitivos de las auditorías evaluados en la muestra fueron publicados, acorde a los principios de publicidad establecidos en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada 67 indagaciones preliminares por presunto daño patrimonial al Estado en cuantía de \$11.429.850.070, evaluándose una muestra de tres por valor de \$21.432.203 que representa 4.4% del total reportado y el 0.2% de la cuantía, teniendo como criterio para evaluar las

decisiones de archivo por no mérito, las cuales se detallan a continuación:

Tabla nro. 10. Procesos de indagaciones preliminares – muestra de auditoría.

Cifras en pesos

No. de Reserva	Fecha de Apertura	Fecha Decisión	Valor del Detrimento	Estado de las Indagaciones preliminares
1	28/05/2019	28/11/2019	12.000.000	Con archivo ejecutoriado por no mérito.
2	28/05/2019	28/11/2019	7.932.203	
3	28/05/2019	28/11/2019	1.500.000	
Total			\$21.432.203	

Fuente: Información reportada en el formato F 16 – SIREL 2019.

Las anteriores indagaciones preliminares fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en que se encontraban, una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

En las indagaciones preliminares evaluadas no se configuró la caducidad de la acción fiscal consagrada en el artículo 9 de la Ley 610 del 2000, igualmente se evidenció que la Contraloría en las indagaciones preliminares de la muestra no superó el término legal para su decisión, establecido en el artículo 39 de la norma citada y dando cumplimiento al artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. En la revisión efectuada a tres indagaciones preliminares archivadas por no mérito se observó que la decisión obedeció a la valoración y apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables para el archivo.

2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario).

Del universo de 183 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario por cuantía de \$34.947.388.518, se seleccionó una muestra de 21 procesos por valor de \$2.639.035.630, correspondiente al 11,4% en cantidad y al 7.5% en cuantía.

Para la selección de la muestra se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: las causas que originaron las decisiones de fondo del archivo por cesación de la acción fiscal, caducidad de la acción fiscal, prescripción de la responsabilidad fiscal. Igualmente, se verificará la indexación de los fallos con responsabilidad y la oportunidad para remitir el fallo ejecutoriado a los boletines y cobro coactivo.

La muestra auditada se detalla a continuación:

Tabla nro. 11. Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinario.

Cifras en pesos

No.	Proceso	Fecha del auto de apertura	Fecha de decisión	Valor Detrimento (\$)	Estado Actual	Justificación para su Selección
1	Ordinario	07/10/2014	11/09/2019	766.319.540	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Archivo por no mérito
2	Ordinario	14/09/2016	02/10/2019	168.411.594		
3	Ordinario	20/10/2015		28.000.000	En trámite con auto de imputación y antes de fallo	
4	Ordinario	05/11/2015	21/11/2019	9.347.828	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	
5	Ordinario	29/09/2015	07/10/2019	13.704.996	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	
6	Ordinario	15/12/2015	25/06/2020	779.488.033	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	
7	Ordinario	29/10/2015		23.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
8	Ordinario	28/10/2015		126.706.144	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
9	Ordinario	22/12/2015	10/06/2020	19.818.472	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	
10	Ordinario	11/11/2015	14/02/2020	25.114.000	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	
11	Ordinario	10/11/2015		9.235.130	En trámite con auto de apertura y antes de amputación	En trámite y en riesgo de prescripción de la responsabilidad
12	Ordinario	05/11/2015		14.304.348	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
13	Ordinario	05/11/2015		14.130.434	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
14	Ordinario	16/10/2015		12.771.739	En trámite con auto de imputación y antes de fallo	
15	Ordinario	06/04/2015	09/05/2019	14.473.052	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	
16	Ordinario	16/07/2015	07/02/2020	394.013.789	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	
17	Ordinario	30/12/2015	27/01/2020	9.408.050	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	
18	Ordinario	14/12/2015		155.724.681	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
19	Ordinario	11/11/2014	17/07/2019	7.700.000		
20	Ordinario	11/09/2014	15/03/2019	43.000.000	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia.	Procesos con Fallos Con Responsabilidad Fiscal
21	Ordinario	18/06/2014	06/05/2019	4.363.800		

No.	Proceso	Fecha del auto de apertura	Fecha de decisión	Valor Detrimento (\$)	Estado Actual	Justificación para su Selección
						ejecutoriados a los cuales se analizó la indexación de daño patrimonial al Estado y el traslado a boletines de responsabilidades fiscales de la CGR, SIRI de la PGN y cobro coactivo
Total				2.639.035.630		

Fuente: Información reportada en el formato 17 – SIREL 2019.

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en que se encontraban, una vez finalizada la evaluación a estas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

Indexación del fallo con responsabilidad fiscal y reporte a los boletines. En la revisión de dos fallos de los procesos con código de reserva 19, 20 y 21 se evidenció que el daño patrimonial fue indexado, en acatamiento del artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

Se verificó el reporte de datos de los fallos con responsabilidad fiscal, evidenciando que fueron enviados al boletín de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000) y SIRI de la Procuraduría General de la Nación (artículo 48 numeral 57 de la Ley 734 2002) e igualmente, la remisión a cobro coactivo.

Archivo por no mérito. En la revisión efectuada a dos procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario con un tiempo de trámite superior a tres años, es decir, en riesgo de prescripción, se observó que la decisión de archivo por no mérito obedeció a la valoración y apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables para el archivo.

Seguidamente al análisis anterior, se evidenció lo siguiente:

2.6.2.1. Hallazgo Administrativo, por procesos de la vigencia 2015 en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Los procesos relacionados en la tabla No. 2 del anexo 1 y con código de reserva del No. 3, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 iniciados en el 2015 por cuantía de \$358.672.476, se encuentran en trámite y con riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la

prescripción al llevar más de cuatro años en trámite antes de la imputación y no tienen decisión de fondo. Lo anterior, en contravía de lo preceptuado por los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011.

Esta situación evidencia falta de control, lo que puede conllevar a no lograr comprobar la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.

2.6.2.2. Hallazgo Administrativo, por procesos de la vigencia 2016 en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Desde la rendición de la cuenta se evidenciaron 25 procesos iniciados en el 2016, por cuantía de \$7.883.345.931, los cuales se encuentran en trámite y con riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción, al llevar más de tres años en trámite antes de la imputación y no tienen decisión de fondo. Lo anterior, en contravía de lo preceptuado por los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011.

Esta situación evidencia falta de control, lo que puede conllevar a no lograr comprobar la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.

2.6.3. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)

Del total de 16 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal por cuantía de \$2.680.308.993, se evaluaron dos por valor de \$1.628.745.204 que corresponden al 12.5% en cantidad y al 60.7% en cuantía.

Tabla nro. 12. Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbal

Cifras en pesos

No.	Fecha del auto de apertura e imputación	Fecha de decisión	Valor Detrimento (\$)	Estado actual del proceso	Justificación para su Selección
22	18/05/2018	28/01/2020	18.880.000	La contraloría certifico que para la vigencia 2019 no se expidió providencia que decretara la prescripción de la responsabilidad fiscal. Fue error en la rendición de la cuenta, el proceso fue decidido con Fallo sin responsabilidad Fiscal.	Prescripción de la Responsabilidad Fiscal
23	01/07/2015	10/10/2019	1.609.865.204	Se acumularon varios procesos de	Terminación por nulidad

No.	Fecha del auto de apertura e imputación	Fecha de decisión	Valor Detrimiento (\$)	Estado actual del proceso	Justificación para su Selección
				Responsabilidad Fiscal.	
	TOTAL		\$1.628.745.204		

Fuente: Información reportada en el formato 17

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución 04/09/20 del proceso auditor, en los cuales se evidenció, que el proceso de la reserva 22 fue archivado con fallo sin responsabilidad fiscal y el proceso con número de reserva 23 fue archivado por falta de competencia frente a los recursos materia de la investigación, no evidenciándose declaratoria de caducidad de la acción fiscal como tampoco prescripción de la responsabilidad fiscal, vincularon a los terceros civilmente responsables y realizaron estudios de bienes a los presuntos responsables.

2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

Del universo de 225 procesos reportados por valor de \$9.498.192.588 se examinó una muestra de 28 por \$2.282.459.033 que representa el 12,4% del total reportado y el 24% de la cuantía. Los procesos fueron seleccionados teniendo como criterio la gestión de recaudo, el cumplimiento de los acuerdos de pago y la gestión para el remate de bienes. La muestra auditada se detalla a continuación:

Tabla nro. 13. Muestra de Jurisdicción Coactiva

Cifras en pesos

N°	Fecha del mandamiento de pago	Cuantía	Estado del Proceso	Justificación para su selección
1	24/09/2013	425.000	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada.	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
2	25/09/2013	225.643	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada.	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
3	19/02/2013	2.088.660	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
4	16/11/2012	1.116.660	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
5	01/11/2012	7.383.270	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
6	11/01/2012	813.827	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
7	15/11/2011	309.660	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.

N°	Fecha del mandamiento de pago	Cuantía	Estado del Proceso	Justificación para su selección
8	05/12/2011	1.123.603	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
9	11/10/2010	10.285.811	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
10	31/08/2010	64.871.368	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
11	19/06/2009	840.000	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
12	12/07/2007	8.055.647	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
13	09/05/2007	79.805.167	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
14	20/01/2004	209.711.604	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
15	17/03/2005	10.793.376	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
16	08/11/2005	411.941.283	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
17	05/10/2005	23.128.956	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
18	23/06/2005	6.690.070	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
19	11/02/2005	2.210.58	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
20	11/06/2004	15.898.171	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
21	22/04/2004	2.416.000	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
22	23/12/2003	1.854.000	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
23	25/07/2003	3.795.520	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
24	22/09/2000	4.010.337	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Revisar el procedimiento para diligenciar el avalúo y remate de bienes.
25	28/06/2010	1.352.342.582	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Acuerdo de pago con embargo

N°	Fecha del mandamiento de pago	Cuantía	Estado del Proceso	Justificación para su selección
				de inmueble.
26	05/10/2007	34.977.178	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Terminado por pago con embargo de inmueble.
27	08/02/2007	2.216.098	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	Acuerdo de pago con embargo de inmueble.
28	30/07/2019	23.128.956	Se evidenció en trámite con medidas cautelares decretada	En trámite acuerdo de pago
	Total	\$2.282.459.033		

Fuente: Formato 19 SIA Misional – Módulo SIREL y papeles de trabajo vigencia 2019

Los procesos que se encuentran relacionados fueron auditados por el equipo profesional asignado a esta auditoría. Una vez finalizada la evaluación a éstos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.7.1. Resultados de la auditoría de la muestra.

Se verificó la gestión y la falta de oportunidad en el trámite de los procesos de jurisdicción coactiva. De acuerdo con la muestra evaluada, se constató el inicio del cobro persuasivo y los acuerdos de pago de vigencias anteriores fueron suscritos conforme a las disposiciones legales. En cuanto a la investigación de bienes, se realizó mediante el envío de oficios, de dos a tres veces al año a diferentes entidades como bancos, Oficina de Registro de Instrumento Público, Secretaría de tránsito y transporte.

Evidenciándose que la Contraloría no había expedido los mandamientos de pago de 46 procesos iniciados en la vigencia 2019, excediendo los términos establecidos en la Resolución No. 100-22-215 de fecha 27 de Julio de 2016, como tampoco ha realizado gestión de avalúo y trámite para remate de inmueble, situaciones que sustentan los siguientes hallazgos de auditoría:

2.7.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de oportunidad en expedir el mandamiento de pago.

En los 46 procesos de Jurisdicción Coactiva de la vigencia 2019, la Contraloría no ha dado cumplimiento al artículo 4 de la Resolución No.100-22-215 de fecha 27 de Julio de 2016, “Una vez agotada la etapa persuasiva, se dejará constancia de la no voluntad de negociación para el pago por parte del ejecutado, y se continuará con la etapa coactiva”.

Lo anterior, denota ausencia de control que genera falta de oportunidad para continuar con la gestión de cobro.

2.7.1.2. Hallazgo Administrativo, por falta de oportunidad en realizar gestión de avalúo y trámite para remate de inmueble con medida cautelar

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 -Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

En el proceso de Jurisdicción Coactiva evaluado (Tabla de reserva nro. 4 anexo N° 1 con códigos de reservas del nro. 1 al 24) no se ha realizado gestión de avalúo y trámite para el remate de inmueble con medida cautelar ni de los vehículos secuestrados (moto y carro). La anterior situación desconoce el artículo 448 de la Ley 1564 de 2012, los artículos 516 y 523 del Código de Procedimiento Civil y artículo 838 del Estatuto Tributario.

Lo anterior, denota ausencia de control que genera falta de oportunidad para continuar con el trámite y terminación del proceso.

2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio

Del universo de 140 procesos reportados iniciados en las vigencias 2016 al 2019 por valor de \$187.864.975, se analizaron 20 por valor de \$19.711.223, que corresponde al 14.28% de la totalidad de los procesos reportados y el 10.49% de las multas decretadas, los procesos fueron seleccionados teniendo como criterio el cumplimiento del trámite de los procesos administrativos sancionatorios los cuales se detallan a continuación.

Tabla Nro. 14. Muestra Administrativo Sancionatorio

Cantidad	No. Proceso	Fecha del auto de Apertura	Estado del Proceso	Justificación
1	593-2018	30/08/2018	En trámite	Los procesos fueron seleccionados para verificar la gestión procesal adelantada por la Contraloría de los hechos ocurridos en el año 2019.
2	592-2018	30/08/2018	En trámite	
3	568-2018	16/05/2018	En trámite	
4	565-2018	10/05/2018	En trámite	
5	558-2018	22/02/2018	En trámite	
6	641-2019	29/08/2019	En trámite	
7	640-2019	29/08/2019	En trámite	
8	639-2019	29/09/2019	En trámite	
9	665-2019	15/10/2019	En trámite	
10	637-2019	28/08/2019	En trámite	
11	636-2019	28/08/2019	En trámite	
12	635-2019	28/08/2019	En trámite	
13	634-2019	28/08/2019	En trámite	
14	633-2019	28/08/2019	En trámite	
15	632-2019	28/08/2019	En trámite	
16	631-2019	28/08/2019	En trámite	
17	630-2019	26/08/2019	En trámite	
18	622-2019	30/07/2019	En trámite	
19	619-2019	6/05/2019	En trámite	
20	618-2019	8/03/2019	En trámite	

Fuente: Formato 19 SIA Misional – Modulo SIREL y papeles de trabajo vigencia 2019.

Los anteriores procesos administrativos sancionatorios, fueron auditados por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.8.1. Resultados de la muestra auditada

Comparando la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de formulación de cargos para los procesos iniciados en la vigencia 2019, el promedio transcurrido fue de siete meses.

En cuanto a la celeridad de la comunicación y notificación del auto de inicio y formulación de cargos de los procesos administrativos sancionatorios reportados en el 2019, se evidenció oportunidad toda vez que el promedio fue de nueve días.

2.9. Proceso de Talento Humano

Como el objetivo de esta línea es evaluar la gestión fiscal en la administración del Talento Humano, se evaluó el plan de capacitación ejecutado en la vigencia 2019, la gestión de cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad otorgadas en la vigencia 2019, la nómina y aportes parafiscales del mes de junio de 2019 y diez actos administrativos de reconocimiento y pago de viáticos. Lo anterior, teniendo como criterio, el cumplimiento de la normatividad vigente.

2.9.1. Cumplimiento de la normatividad.

Plan de Capacitación. La Contraloría adoptó el Plan de Capacitación de la vigencia 2019, mediante Resolución No. 016 del 21 de enero de 2019, el cual fue elaborado de acuerdo a las encuestas de necesidades de capacitación y formación por dependencias, donde a través de reunión con un representante de cada oficina de la Entidad, se priorizaron las necesidades de capacitación de los funcionarios frente a los temas propuestos.

Las actividades de capacitación estuvieron encaminadas a fortalecer los conocimientos en temas de contabilidad pública, presupuesto público, contratación, evaluación de desempeño laboral, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), derecho probatorio, responsabilidad fiscal y control fiscal, participaron funcionarios de diferentes áreas.

Durante la vigencia fiscal 2019, la Entidad realizó 24 capacitaciones dirigidas a funcionarios y sujetos de control con un costo total de \$90.140.452, de los cuales ejecutó \$77.938.530 en el rubro de capacitación más \$12.201.922 registradas en el rubro de viáticos y gastos de viajes, inherentes a las capacitaciones registradas, para un porcentaje del 2.27% del presupuesto aprobado (\$3.975.371.876). Lo anterior evidencia que la Contraloría dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Liquidación y pago de nómina y aportes parafiscales. En la evaluación de la muestra, se observó que la Contraloría realizó adecuadamente el proceso de liquidación y pago de nómina, el cual presentó un buen manejo. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, Ministerio de Educación, ESAP, Caja de compensación), durante la vigencia fue oportuno.

Liquidación y justificación de viáticos. De acuerdo a la muestra evaluada se pudo verificar que los viáticos se encuentran soportados por actos administrativos firmados por el Contralor departamental y el jefe de la oficina Acción Administrativa, estas corresponden a comisiones de servicio otorgadas para asistir a eventos en representación de la Contraloría, capacitaciones, verificación de denuncias y realizar auditorías para el cumplimiento del Plan General de Auditoría. La liquidación, pago y justificación de viáticos cumplen con la normatividad vigente, excepto por la siguiente situación:

2.9.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de oportunidad en la legalización de viáticos y gastos de viaje.

Dentro de la muestra evaluada se evidenció, que en cinco comisiones de servicios los funcionarios comisionados no legalizaron oportunamente el pago de viáticos y gastos de viaje, excediendo los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la comisión para la legalización de los mismos, como lo establece el artículo sexto de la Resolución No. 166 del 13 de agosto de 2018 y el artículo sexto de la Resolución No. 115 del 10 de junio de 2019 por la cual se fijó la escala de viáticos, gastos de viaje y se adoptó el procedimiento para el reconocimiento y legalización de los mismos a los funcionarios de la Contraloría General Departamento del Magdalena para las vigencias fiscales 2018 y 2019 respectivamente, tal como se muestra a continuación:

Tabla nro. 15. Resoluciones de viáticos legalizadas por fuera del término

Resolución No.	Fecha de Comisión	Fecha de Legalización	No. Días Hábiles en Legalizar
033 del 12 de febrero de 2019	Del 14 al 16 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019	7
044 del 25 de febrero de 2019	Del 27 de febrero al 1 de marzo de 2019	21 de marzo de 2019	14
074 del 3 de abril de 2019	Del 22 al 26 de abril de 2019	16 de agosto de 2019	75
231 del 12 de noviembre de 2019	Del 18 al 22 de noviembre de 2019	9 de diciembre de 2019	11
233 del 13 de noviembre de 2019	14 y 15 de noviembre de 2019	29 de enero de 2020	50

Fuente: Papeles de trabajo.

La anterior situación denota falta de control por parte de los funcionarios comisionados y la oficina de Gestión Financiera, que pudo generar incumplimiento del procedimiento establecido para la legalización de viáticos.

La liquidación efectuada se encontró acorde a las escalas fijadas en los Decretos

No. 333 del 19 de febrero de 2018 y No. 1013 del 6 de junio 2019, por medio de la cual se fijó la escala de viáticos de las vigencias 2018 y 2019.

Cobro de incapacidades médicas o licencias de maternidad y/o paternidad. Se evidenció que la Contraloría lleva un control de las incapacidades por recaudar, da cumplimiento al procedimiento establecido para el cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad, adelanta gestión en el cobro y recaudo de las mismas.

2.10. Control Fiscal Interno

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es FAVORABLE, con fundamento en el resultado de 96% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo bajo, respecto a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

Las circunstancias que existen no afectan la calidad y efectividad de los controles, por tanto, no es procedente para el sujeto de control gestionar el riesgo mediante estrategias y acciones, las cuales de llevarse a cabo deben ser a iniciativa del sujeto de control.

2.11. Atención de Denuncias de Control Fiscal

Consultada la aplicación SIA ATC, no se encontraron denuncias en contra de la Contraloría General Departamento del Magdalena.

2.12. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.12.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento presentado por la Contraloría General Departamento del Magdalena en la vigencia 2019, contiene siete hallazgos administrativos con diez acciones sin evaluar, provenientes de la auditoría realizada a la vigencia 2018, las cuales se evaluaron el 100% teniendo en cuenta que se encontraban ejecutadas.

Tabla nro. 16. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ¹	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	7	7	0
Total	7	7	0

Fuente: SIA Misional vigencias 2018-2019.

¹ Ibídem.

2.12.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 17. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Vigencia 2019 Regular	2.9.1	Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta. Se confirmó que el reporte de la información de la cuenta presentó las siguientes inconsistencias: Formato 15. Participación Ciudadana... Formato 17. Procesos de Responsabilidad Fiscal... Formato 20. Sujetos de Control Fiscal... Formato 21. Resultados del ejercicio de control fiscal... Lo anterior, contraviene lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 012 del 21 de diciembre de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica No. 012 del 20 de diciembre de 2018 expedidas por la Auditoría General de la República. Situación ocasionada por falta supervisión y control del responsable de rendir la cuenta lo que genera la presentación de información imprecisa.	Formato 15. Una vez rendida la cuenta se realizará una mesa de trabajo con todo el equipo de profesionales cuyo objetivo será hacer una revisión de la cuenta rendida a todas aquellas denuncias que quedaron en trámite al final de la vigencia anterior y las recibidas durante la vigencia que se esté rindiendo. A partir de la fecha se tomará como fecha de recibido la fecha en que entre la denuncia o petición a la entidad. Se hará una circular dirigida a todas las dependencias de la CGM, indicando que toda denuncia o petición recibida por cualquier medio se remitida a la Dependencia de Planeación y Participación Ciudadana. Formato 17. Verificación de la información digitada. Formato 20. Argumentar todos los casos en los cuales se presenten observaciones. Formato 21 Verificar que la información de los planes de mejoramiento se haya cargado completamente.	Teniendo en cuenta que se evidenciaron inconsistencias en la rendición de la información del formato 15 correspondiente a la vigencia 2019, esta acción se califica como inefectiva. Acción cumplida e inefectiva. Teniendo en cuenta que se evidenciaron inconsistencias en la rendición de la información del formato 17 correspondiente a la vigencia 2019, esta acción se califica como inefectiva. Acción cumplida e inefectiva. Teniendo en cuenta que no se evidenciaron inconsistencias en la rendición de la información del formato 20 correspondiente a la vigencia 2019, esta acción se califica como efectiva. Acción cumplida y efectiva. Teniendo en cuenta que la contraloría cumplió con la acción propuesta en los planes de mejoramiento del formato 21 correspondiente a la vigencia 2019, esta acción se califica como efectiva. Acción cumplida y efectiva.
Vigencia 2019 Regular	2.6.3.1	Hallazgo administrativo, por procesos en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal - procedimiento verbal. Los procesos en tabla de reserva No 1 se encuentran con más de cuatro años sin decidir. esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el	Seguimiento a los procesos de responsabilidad fiscal con riesgos de prescripción	Se evidenció el cumplimiento de la acción programada en el área de responsabilidad fiscal por lo tanto es una Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		artículo 209 de la constitución política, artículo 3 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la ley 610 de 2000. Lo anterior, denota falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables que pueden generar que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.		
Vigencia 2019 Regular	2.6.2.1	Hallazgo administrativo, por procesos en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal - procedimiento ordinario. Los procesos en tabla de reserva n°1 se encuentran con más de cuatro años sin decidir. esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la constitución política, artículo 3 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la ley 610 de 2000. Lo anterior, denota falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables que pueden generar que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.	Tomar decisión de fondo en prf antes de operar prescripción.	Se evidenció el cumplimiento de la acción programada. El área de responsabilidad fiscal evacuó el 100 % de los procesos de las vigencias 2014, el 70% en los procesos de la vigencia 2015 y el 50% de los procesos de la vigencia 2016. Acción cumplida y efectiva.
Vigencia 2019 Regular	2.5.5.2	Hallazgo administrativo, por falta de evaluación de aspectos en el proceso auditor. En la totalidad de las auditorías evaluadas, se evidenció que el Contralor Auxiliar para el Control Fiscal, no diligenció el formato de evaluación del proceso auditor contemplado en la Guía de Auditoría Territorial –GAT–, donde debe evaluar aspectos mínimos como calidad de papeles de trabajo y consistencia y coherencia interna del informe, contrariando el ítem “Evaluar aplicación y cumplimiento de la metodología”, de la Guía de Auditoría Territorial –GAT– página 97, que indica los aspectos mínimos que se deben evaluar. Lo anteriormente expuesto, es causado posiblemente por falta de aplicación de la Guía de Auditoría Territorial –	Se implementará formato de evaluación del proceso auditor que será diligenciado y validado por el Contralor Aux para el Control Fiscal.	La Contraloría General Departamento del Magdalena, implementó el formato para la evaluación del proceso. Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		GAT-. Situaciones que aumentan el riesgo de que los papeles de trabajo no tengan la calidad requerida y que exista falta de coherencia y consistencia en los informes de auditoría, lo que podría generar pérdida de credibilidad del ejercicio de control fiscal de la Contraloría.		
Vigencia 2019 Regular	2.5.5.1	Hallazgo administrativo, por emitir pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de cuenta, mediante auditoría especial. En la auditorías especial a la Alcaldía Municipal de Ciénaga, se observó que siendo auditorías especiales, la Contraloría efectuó pronunciamiento de no fenecimiento de la cuenta, contrariando lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial -GAT- (Generalidades del proceso auditor-Modalidades de auditoría, página 19). Lo anterior originado por falta de conocimiento y aplicación de la GAT, lo que puede conllevar a que emitan pronunciamientos sin los criterios requeridos y que se produzcan auditorías con resultados ineficientes e inefectivos.	Se realizará revisión previa a la evaluación por parte del Contralor Auxiliar para el Control Fiscal, de tal forma que exista un control de lo manifestado en cada informe, dando así cumplimiento a la Guía de Auditoría Territorial	La oficina de Control Auxiliar de Control fiscal a la fecha realiza una revisión previa de cada uno de los informes para que no se presente esta situación; de igual forma en los seis procesos auditores evaluados solo hay pronunciamiento de la auditoría regular en las especiales no se presentó pronunciamiento. Acción cumplida y efectiva.
Vigencia 2019 Regular	2.4.1.1	Hallazgo administrativo, por respuesta extemporánea en dos denuncias incluidas en proceso auditor. Para la atención de las denuncias Q-47-17-0026 recibida el 14/08/2017, se observe que la Contraloría dio respuesta definitiva al ciudadano el 26/03/2018, es decir 150 días hábiles después de recibida en la entidad (7 meses) y la denuncia Q-47-18-0018 recibida el 17/08/2018, la Contraloría dio respuesta definitiva al ciudadano el 3/04/2019, es decir, 155 días hábiles después de recibida en la entidad (7 meses y medio), la cual excedieron los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. Situación causada por falta de control y seguimiento a la atención de denuncias incluidas en el proceso auditor, lo que podría generar incumplimientos normativos que afecten la labor misional de la entidad.	Se elaborara una matriz de control y seguimiento de términos a las denuncias con el fin de hacer un monitoreo permanente a los términos para evitar tramites (SIC) extemporáneos. Cuando se remita una denuncia a proceso auditor se le solicitará a la Contraloría Auxiliar para Control Fiscal cada mes el tramite dado a la misma	De la muestra evaluada se evidenció respuesta extemporánea en la denuncia Q47-18-0024 (220 días después de recibida), por lo cual se califica la acción como inefectiva. Acción cumplida e inefectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Vigencia 2019 Regular	2.2.3.1	Hallazgo administrativo, por ausencia de certificación de los saldos para los traslados presupuestales. Las modificaciones efectuadas al presupuesto de la vigencia 2018, se encuentran soportadas por actos administrativos que son firmados por el Contralor Departamental, sin embargo no cuentan con certificación previa de los saldos expedido por el funcionario responsable del registro presupuestal en el cual se indique que se tiene la disponibilidad suficiente para los respectivos traslados presupuestales. El artículo 82 del Decreto 111 de 1996 establece: "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo". La anterior situación denota falta de control y puede generar desconocimiento de la normatividad aplicable	Se elaborarán los certificados de saldos presupuestales antes de cada modificación del presupuesto	En la Vigencia 2019, no se presentó la situación. En los Traslados presupuestales de la vigencia 2019 se expidieron los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal de los rubros que se iban a contracreditar y acreditar. Acción cumplida y efectiva.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 70%, lo que permite concluir su incumplimiento.

2.12.2.1. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento.

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento que se encontraban ejecutadas, se observa un cumplimiento del 70%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1- numeral 6.3 Evaluación.

Lo anterior, causado por falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el inciso c artículo 81 del Decreto 403 del 16 de marzo del 2020.

De acuerdo a lo expuesto se dará traslado para inicio del proceso Administrativo Sancionatorio.

2.13. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Se confirmó que el reporte de la información de la cuenta presentó las siguientes inconsistencias:

Formato 2. Cajas Menores.

- Aclarar y/o corregir la información reportada respecto a total ingresos y total gastos, teniendo en cuenta que la Resolución No. 100 22 298 del 30 de

diciembre de 2019 por medio de la cual realizan el cierre de la caja menor establece que los desembolsos durante la vigencia fiscal fueron por \$6.800.000.

Formato 4. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad

- El valor asegurado reportado en la póliza 3010334 difiere del archivo soporte adjuntado.

Formato 15. Participación Ciudadana:

- Corregir el estado de la petición 107, toda vez que muestra respuesta de fondo y competencia de la contraloría, siendo reportada como archivo por traslado por competencia.
- Incluir la fecha de respuesta de fondo de la petición Q-47-18-0024, ya que reporta en estado “Con archivo por respuesta definitiva al peticionario” y de acuerdo con la verificación en fase de ejecución la fecha de respuesta fue el 06/08/2019.
- Corregir la “Fecha de respuesta de fondo” de la petición 169 teniendo en cuenta que verificada la documentación entregada, corresponde a 08/01/2020 y no 09/01/2020, como se encuentra reportada.
- Corregir la “Fecha de respuesta de fondo” de la petición 147 teniendo en cuenta que verificada la documentación entregada, corresponde a 08/10/2019 y no 10/09/2019, como se encuentra reportada.
- Corregir la “Fecha de respuesta de fondo” de la petición 141 teniendo en cuenta que verificada la documentación entregada, corresponde a 03/10/2019 y no 11/09/2019, como se encuentra reportada.
- Corregir la “Fecha de respuesta de fondo” de la petición 140 teniendo en cuenta que verificada la documentación entregada, corresponde a 27/08/2019 y no 27/01/2020, como se encuentra reportada.
- Corregir la “Fecha en que se recibió la petición en la entidad” de la denuncia Q-47-19-0001 teniendo en cuenta que verificada la documentación entregada, corresponde a 14/12/2018 y no 03/01/2019 como fue reportada.
- Corregir la “Fecha de respuesta de fondo” de la denuncia Q47-19-004 teniendo en cuenta que verificada la documentación entregada, corresponde a 11/07/2019 y no 18/07/2019, como se encuentra reportada.

Formato 17 – Proceso de Responsabilidad Fiscal.

- Corregir en la columna “fecha ocurrencia del hecho”, en el proceso 640.
- Corregir o explicar por qué los procesos No. 753, 736, 735, 762, 751 se evidencian en la cuenta que fueron iniciados con caducidad de la acción.

- Corregir o explicar por qué los procesos 633 y 663 en la columna Decisión se encuentran decididos con Archivo por no mérito y en la columna Estado del proceso al final del periodo rendido, fueron reportados con trámite con auto de apertura y antes de imputación.
- Corregir o explicar por qué no aparecen reportados la fecha de la investigación de bienes de los procesos.
- Diligenciar o explicar por qué los procesos 753 y 771 no fueron reportados la fecha de notificación del auto de apertura, procesos iniciados en el 2018.
- Corregir o explicar por qué aparece relacionado en la columna “Fallo” el proceso 769 con decisión de fallo sin responsabilidad y en la columna Estado del proceso al final del periodo rendido, Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia.

Formato 18 – Jurisdicción Coactiva.

- Explicar o corregir porque 83 procesos de las vigencias 2018 y 2019 se encuentran reportados sin mandamiento de pago y sin notificar.
- Diligenciar en los procesos No. 497, 491, 485, 482, 457, 441, 425 y el 378 en la columna Pagos efectuados, fecha y el valor y en la columna valor recaudado acumulado en la vigencia, el capital, intereses y el total.
- No se evidencia mandamientos de pagos, acuerdo de pagos, medidas cautelares decretadas en las vigencias 2018 y 2019.
- Diligenciar o explicar por qué no están reportados las notificaciones de los procesos: 339/2013 y el 385/2014.

Formato 21- Gestión de Entidades

- Corregir la cantidad de auditorías realizadas, toda vez que se realizaron 64 auditorías y no 60; de acuerdo al instructivo de rendición de cuenta se deben incluir todos aquellos ejercicios auditores que se realizaron durante la vigencia que se rinde, así el informe final, el traslado de los hallazgos y el plan de mejoramiento, se hayan efectuado con posterioridad al periodo a rendir.
- Corregir la cantidad en cuanto al pronunciamiento de no fenecimiento, toda vez que son seis no fenecidas y no cinco, como rindieron en el formato.

2.13.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta.

Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 2, 4, 15, 17, 18 y 21 que contraviene lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de

2017 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.

Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>2.1.2.1. Observación administrativa, por debilidades en el informe anual de evaluación del Control Interno Contable.</i></p> <p>El informe anual de la evaluación del control interno contable vigencia 2019, no contiene la valoración cualitativa, de igual forma en el formulario para la valoración cuantitativa el evaluador no diligenció la casilla observaciones para la totalidad de las preguntas planteadas, tal como lo contempla la Resolución 193 de mayo 5 de 2016, en el numeral 4.1.1, que a letra dice:</p> <p>La casilla de “OBSERVACIONES” es de obligatorio diligenciamiento para todas las preguntas. En esta parte, el Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, podrá indicar o describir los criterios aplicados para efectos de asignar la referida calificación o mencionar los documentos o papeles de trabajo que soportan la calificación asignada.</p> <p>Esta situación evidencia falta de control, lo que impide una adecuada verificación de la existencia y efectividad de los controles asociados al proceso contable, lo que podría afectar la calidad de la información financiera de la entidad.</p>	
<p>Frente a los mismos se manifiesta que de acuerdo a lo señalado y con el fin de mejorar el informe al proceso de control interno contable de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, el jefe de control interno efectuara la valoración cualitativa a fin de hacer un análisis general de las principales fortalezas y debilidades del control interno contable de acuerdo al resultado de la valoración cuantitativa.</p> <p>De igual manera se manifiesta que los documentos mencionados en la casilla observaciones, obedecen al ítem general del elemento del marco normativo evaluado, aun así, en adelante se hará la descripción a cada una de las preguntas planteadas en el formulario para la evaluación del control interno contable.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.1.2.2. Observación administrativa, por registrar de manera errónea la diferencia entre el valor provisionado y el valor reconocido de un proceso judicial.</i></p> <p>La Contraloría registró el mayor valor reconocido como provisión de un proceso judicial en la cuenta contable 3109 Resultado de ejercicios anteriores, contrario a lo establecido en el numeral 2.5 de la Resolución No. 116 del 6 de abril de 2017 “Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias” que indica:</p> <p>Si el valor liquidado es menor que el valor de la provisión reconocida, se debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y se acreditará la subcuenta 246002-Sentencias o la subcuenta 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES. La diferencia se registrará en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS o en la subcuenta 537302 Mecanismos alternativos de solución de</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS si el gasto relacionado con la provisión se registró en el mismo período contable. De lo contrario, la diferencia se registrará en la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.</p> <p>La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable..., en lo correspondiente al reconocimiento ítem 13, 14, 16,18, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.</p>	
<p>En el manual de políticas contables expedido por la Gobernación del Magdalena, adoptada por la entidad no identifica este tipo de situaciones por lo que se esta diferencia se manejó contablemente como una corrección en estimaciones, registrándose directamente en los excedentes acumulados; sin embargo, se presentará la propuesta ante el Comité Técnico de Sostenibilidad contable para mejorar el procedimiento PRGF 17-Registros Contable Procesos Judiciales y el manual de políticas contables, con el fin de establecer el manejo contable en estas situaciones, teniendo en cuenta las instrucciones establecidas por la Contaduría General de la Nación.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.4.1.1. Observación administrativa, por respuesta extemporánea en una denuncia incluida en el proceso auditor.</i></p> <p>Se observó que para la atención de la denuncia Q-47-18-0024 recibida el 02/01/2018, la Contraloría dio respuesta definitiva y de fondo al ciudadano el 06/08/2018, es decir 220 días hábiles después de recibida en la entidad (10) meses, con la cual excedieron los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>Situación causada por falta de control y seguimiento a la atención de denuncias incluidas en el proceso auditor, lo que genera un incumplimiento normativo que podría afectar la labor misional de la entidad.</p>	
<p>Se acepta la observación, ya que la respuesta fue dada en la fecha que menciona el informe, sin embargo es menester aclarar que a partir de la suscripción del Plan de Mejoramiento originado por la Auditoría a la vigencia 2018, esta oficina está haciendo seguimiento mensual a las denuncias trasladadas a proceso auditor, con el ánimo que situaciones como estas no se vuelvan a presentar, y la respuesta definitiva y de fondo se dé de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</p>	<p>Por error de transcripción se corrige en el presente informe, la fecha de la respuesta de fondo incluida en la observación, la cual corresponde a 06/08/2019.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Contraloría acepta la observación, se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.4.1.2. Observación administrativa, por inconsistencias en la respuesta de trámite de la petición 169 y en las respuestas definitivas de las denuncias Q47-19-0031 y Q47-19-0028.</i></p> <p>Se observó que en la respuesta de trámite de la petición 169 comunicada el 30/10/2019, la Contraloría manifiesta que se encuentran realizando un estudio y verificación de la información para contestar de fondo y solicitan conceder un tiempo prudencial, pero sin indicar el plazo o fecha estimada para emitir respuesta definitiva, contrariando el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>En la respuesta definitiva a la denuncia Q47-19-0031 de fecha 12/05/2020, la Contraloría informa que producto de la verificación se determinó un hallazgo administrativo con incidencia fiscal que fue trasladado a la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones sin indicar la cuantía del daño y en el párrafo final, contrario a lo manifestado en párrafos precedentes, afirman que no se encontraron observaciones que condujeran a hallazgos administrativos con incidencia fiscal, disciplinaria, penal y/o sancionatoria.</p> <p>En la respuesta definitiva de la denuncia Q47-19-0028, comunicada mediante aviso fijado el 09/03/2019 y desfijado el 15/03/2019, la Contraloría indica que "No se evidencia en el proceso del crédito autorizado por el</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Acuerdo Municipal 058 del 2018 y suscrito con el Banco Pichincha, ni en su ejecución a través de los contratos LP-006-2018, N° CMA-003-2018 y LP 002-2019 elementos objetivos que permitan señalar un daño patrimonial al Estado...", encontrando diferencias entre los contratos señalados en la denuncia y los de la respuesta final. Se indagó con el funcionario encargado del trámite de manera telefónica, quien aclaró que teniendo en cuenta que los recursos de los contratos eran de regalías y que ya habían sido evaluados por la CGR, procedieron a verificar aquellos contratos de recursos derivados del proceso de crédito autorizado por el Acuerdo Municipal 058, sin embargo, esta situación no fue puesta en conocimiento de los denunciantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Se acepta la observación y en aras de corregir y mejorar el proceso, se formular plan de mejoramiento para el trámite de prórrogas en las peticiones a fin de darle cumplimiento al parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. <p>En la presente muestra no se definió el término de prórroga, pero sí se dio respuesta definitiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Se acepta la observación, sobre la inconsistencia en la respuesta definitiva y de fondo a la Denuncia Radicado Q-47-19-0031; sin embargo, el informe de verificación de la denuncia y el respectivo traslado del hallazgo administrativo con incidencia fiscal a la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones, son evidencia del resultado del proceso de verificación. No obstante, esta oficina de Planeación y Participación Ciudadana, a partir del presente informe establecerá o implementará los filtros necesarios para que este tipo de situaciones no se vuelvan a presentar. ❖ Cuestiona la AGR a la vigencia 2019, que en la respuesta a la denuncia Radicada Q-47-19-0028, que se evidencia diferencia en los contratos señalados en la denuncia. <p>Efectivamente esta denuncia nace de un traslado realizado mediante Oficio 2019EEQ126275 por la CGR, en base en su Denuncia No. 2019-163835-80474-0, en el cual señalan tres procesos licitatorios así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto Centro Histórico del municipio de Aracataca por \$5.000 millones, ya que se comprometió vigencias futuras. 2. Contrato LP #002-2017 cuyo objeto es la construcción del colegio Sede San Juan Villegas, Corregimiento de Sanpuesito de la IED de Buenos Aires del municipio de Aracataca, Magdalena por valor de \$509.894.880. 3. Contrato LP-003.-2017, cuyo objeto es la construcción del Parque Ayacucho en el municipio de Aracataca, Magdalena, por valor de \$455.000.000. <p>Al realizar la respectiva verificación de esta denuncia se constata que el ítem 1, no es un proceso licitatorio, es un programa inscrito en el Plan de Desarrollo y en el Presupuesto Municipal (de la respectiva vigencia administrativa), que para su ejecución se recurrió a un</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría acepta la observación, se configura un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>crédito autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante el acuerdo 058 de 2018, materializado con el Banco Pichincha y su desembolso se realiza el día 17 de agosto.</p> <p>Proyecto Centro Histórico del municipio de Aracataca, es un programa constituido por dos proyectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mejoramiento y construcción de la vía sobre la carrera 5ª. Entre las calles 6 a la 10 y la intervención de la calle 9 del Centro Poblado de Aracataca, por un valor de \$3.795.294.289, el cual se adjudica mediante licitatorio No. LP 006-2018. 2. Remodelación del Parque Simón Bolívar del municipio de Aracataca, adjudicado mediante el proceso Licitatorio LP 002-2019, en el cual se compromete por el municipio \$1.029.390.414, es decir el saldo del mencionado crédito, la Gobernación cofinancia el resto del proyecto. <p>Los procesos licitatorios LP 002-2017 y LP 003-2017, relacionados en el traslado se haya que su fuente de financiación son recursos exógenos, que acorde con la normatividad colombiana en dicha materia y jurisprudencia concordante verbigracia Sentencia C-364-2001, señala que la CGR tiene facultades amplias para ejercer control sobre los recursos exógenos de las entidades territoriales, mientras que su intervención en relación con los recursos endógenos debe ser excepcional. Debe entenderse por los primeros los dineros que provienen de los ingresos de la Nación, y por los segundos los recursos provienen de fuente propia de las entidades territoriales.</p> <p>Al trasladar la CGR esta denuncia anexa en medio magnético varios contratos, cuyo objeto es concordante al texto de la denuncia escrito por el denunciante, cuya fuente de financiación son recursos exógenos al Ente Territorial; se estimó que los contratos arriba señalados hacían parte de ese conjunto.</p> <p>Al margen de estas razones, se acoge la observación realizada por AGR y en respuesta de fondo a denuncias futuras y en trámite, se explicará en forma explícita al denunciante tópicos inherentes al objeto denunciado con fines de un mayor acercamiento del Estado a la ciudadanía, espíritu de la Constitución de 1991.</p>	
<p><i>2.4.1.3. Observación administrativa, por debilidades en los informes semestrales de legalidad en la atención de PQRSD elaborados por la Oficina de Control Interno.</i></p>	
<p>La Oficina de Control Interno de la Contraloría General Departamento del Magdalena, elaboró los informes de seguimiento de peticiones, quejas, reclamos y denuncias correspondientes al primer y segundo semestre de la vigencia 2019, en los que se limitan a totalizar las peticiones atendidas, su estado de manera general y se menciona la oportunidad solo de las respuestas de trámite o primera respuesta, sin efectuar un análisis a fondo sobre la aplicación y cumplimiento de la legalidad en la atención de las mismas. Además, se encontró que en el informe del primer semestre 2019 las peticiones tramitadas fueron 49 y para el corte del segundo semestre, se indica que tramitaron 65 para un total de 114, evidenciando una diferencia de ocho peticiones con relación a lo reportado en el SIREL (122).</p>	
<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del</p>	<p>La Contraloría manifiesta que «analiza de</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>decreto 1474 de 2011, La oficina de control interno vigila que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes, para ello rinde a la administración informe semestral sobre pqrds en el que se analiza de manera puntual la atención a las pqrds recibidas durante cada semestre sin que se deje de tener en cuenta la normatividad legal, ya que se tiene en cuenta los términos de respuesta en dicho informe, haciendo aclaración en el Ítem “Oportunidad de la Respuesta” y si se observan inconsistencias se emiten las recomendaciones con respecto a las desviaciones de la normatividad legal aplicable de acuerdo al tipo de requerimiento, sin que se incumpla el criterio general que establece el estatuto anticorrupción, ya que no especifica ni da un detalle explícito de lo que contendrá el informe de atención ciudadana o informe de atención prestada a las quejas sugerencias o reclamos del que trata dicho inciso.</p> <p>Con respecto a las peticiones reportadas en el SIREL, se aclara que en el formato 15. Participación ciudadana se rendí las denuncias que quedaron en trámite en vigencia 2018, es decir que el total de 122 peticiones incluye las de vigencia anterior que quedaron en trámite al final del periodo y que el informe de pqrds que emite la oficina de control interno se elabora en base a las peticiones recibidas durante la vigencia en curso, en este caso en los reportes semestrales de la vigencia 2019 recibidos por parte de la oficina jurídica y de la oficina de planeación y participación ciudadana.</p>	<p>manera puntual la atención de las pqrds recibidas durante cada semestre sin que se deje de tener en cuenta la normatividad legal», sin embargo, esto no se refleja en los informes teniendo en cuenta que manejan cifras estadísticas generales sin mostrar el análisis a fondo que mencionan, es decir, reflejan promedios de cumplimiento de términos sin indicar en qué peticiones se está excediendo el plazo legal para dar respuesta de fondo.</p> <p>Si bien es cierto que la Ley 1474 del 2011, no señala puntualmente lo que debe contener el informe semestral, es importante que en aras de que la Oficina de Control Interno cumpla con su rol de vigilar la adecuada atención que se preste al ciudadano de acuerdo con las normas legales vigentes, realice un análisis no solo de la forma como se desarrolla el proceso y la atención oportuna a los derechos de petición, si no que se resuelvan de fondo cada uno de los requerimientos presentados, esto con el fin de incluir recomendaciones para que el Contralor tome las medidas necesarias que procuren el mejoramiento continuo de los procesos, todo ello en beneficio de los usuarios.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a las diferencias de las cifras incluidas en los informes semestrales con la rendición de la cuenta en el formato 15, es preciso indicar que en el mencionado formato se reportaron 11 peticiones provenientes de la vigencia 2018, cifra que no coincide con la diferencia de ocho mencionada en la observación.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.5.1.1. Observación Administrativa, por baja cobertura de presupuesto auditado.</i></p>	
<p>En la vigencia 2019, la Contraloría evaluó 64 de 141 entidades sujetas de control con un presupuesto ejecutado de gastos \$4.829.200.187.316 de los cuales auditaron \$935.011.733.456 que representa una cobertura del 19,3%, quedando pendiente por evaluar \$3.894.188.453.860. Con la situación descrita se quebrantan los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>La baja cobertura pudo obedecer a la inadecuada aplicación de la matriz de riesgos, formulación y elaboración del PGA, que puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal.</p>	
<p>De acuerdo a lo anterior y de conformidad a la revisión efectuada por el despacho, se informa que de acuerdo a la Matriz de Riesgo Fiscal presentada para la vigencia 2019, se incluyeron dentro del PGA los procesos auditados a la Gobernación del Magdalena, Universidad del Magdalena y la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche (Antiguo E.S.E Hospital Universitario Fernando Troconis) entidades que sumadas a las de más auditorías</p>	<p>No se aceptan los descargos expuestos por la Contraloría, toda vez que para la vigencia evaluada este Ente de control auditó 64 entidades con un presupuesto de \$935.011.733.456, información que fue obtenida en la fase de ejecución, de acuerdo al cuadro enviado por la Entidad y en la contradicción no fue enviada otra información que desvirtúe el</p>

Argumentos del auditado					Conclusiones del equipo auditor
<p>sobrepan el 70% de la cobertura del prepuesto General del Departamento del Magdalena. Al proceder a la actualización de la rendición de cuentas en la observación administrativa "2.13.1"; automáticamente esta observación sería desvirtuada por el ingreso en la cuenta de estas entidades.</p> <p>Por lo anterior y en consideración a la solicitud efectuada para la corrección de la observación "2.13.1" solicitamos la apertura de la cuenta en la plataforma del SIA MISIONAL, con el fin de subsanar esta observación.</p>					<p>valor del presupuesto auditado, por lo tanto ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.6.2.1. Observación administrativa, por procesos de la vigencia 2015 en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Los procesos relacionados en la tabla No. 2 del anexo 1 y con código de reserva del No. 3, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 18 iniciados en el 2015 por cuantía de \$383.872.476, se encuentran en trámite y con riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción al llevar más de cuatro años en trámite antes de la imputación y no tienen decisión de fondo. Lo anterior, en contravía de lo preceptuado por los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011.</p>					
<p>PROCESOS APERTURADOS 2015 PENDIENTES POR DECISIÓN.</p> <p>En cuanto a la vigencia 2015, se abrieron veinticuatro (24) procesos, pendientes por decisión, de los cuales veintidós (22) son ordinarios y dos (2) verbales, conforme al siguiente cuadro:</p>					<p>La AGR no desconoce las causas expresadas por la Contraloría en su escrito de contradicción, sin embargo, teniendo en cuenta la reincidencia de la situación evidenciada en cuanto al riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, se mantendrá la observación con el fin de que se garantice que las decisiones sean tomadas dentro del término señalado por el ordenamiento jurídico vigente, permitiendo el resarcimiento del daño patrimonial ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal.</p> <p>Es importante que la Contraloría analice los motivos por los cuales no se agilizan los procesos de responsabilidad fiscal y presente las acciones correctivas adecuadas para que esto no vuelva a suceder. Por lo anterior, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
N°	Radicado	Tipo de proceso	Entidad afectada	Fecha apertura	
1	636	Ordinario	Alcaldía Municipal de San Sebastián - Magdalena	5/08/2015	
2	651	Ordinario	Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Pinto	20/10/2015	
3	643	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo Magdalena	5/11/2015	
4	639	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo Magdalena	29/09/2015	
5	633	Ordinario	E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco	16/07/2015	
6	665	Ordinario	Alcaldía de Aracataca - Magdalena	30/12/2015	
7	660	Ordinario	Gobernación del Magdalena	7/12/2015	
8	662	Ordinario	E.S.E. Hospital Fray Luis de León	15/12/2015	
9	653	Ordinario	Alcaldía Municipal de Ciénaga	29/10/2015	
10	646	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo Magdalena	10/11/2015	
11	640	Ordinario	Alcaldía Municipal de Tenerife	28/10/2015	
12	664	Ordinario	Alcaldía de Ciénaga	22/12/2015	
13	663	Ordinario	Alcaldía de Ciénaga	22/12/2015	
14	661	Ordinario	E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco	14/12/2015	
15	659	Ordinario	E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco	30/11/2015	
16	629	Ordinario	E.S.E Hospital Local de San Zenón	27/04/2015	
17	648	Ordinario	E.S.E Hospital Local del Municipio de Pedraza	11/11/2015	
18	645	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo	10/11/2015	
19	644	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo	5/11/2015	
20	642	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo	5/11/2015	
21	641	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo	16/10/2015	
22	628	Ordinario	E.S.E Hospital Local de El Piñón	6/04/2015	
23	634	Verbal	ESE Hospital San Pedro de El Piñón - Magdalena	22/07/2015	

Argumentos del auditado					Conclusiones del equipo auditor	
24	631	Verbal	Sistema General de Salud del Régimen Subsidiado	1/07/2015		
<p>Es de señalar que, de los procesos relacionados en el cuadro precedente, han sido tomada decisión de fondo en dieciséis (16) procesos, dos (2) de los cuales son verbales y catorce (14) ordinarios, de acuerdo con la siguiente información:</p>						
N°	Radicado	Tipo de proceso	Decisión	Fecha de decisión	Fecha ejecutoria	
1	636	ordinario	archivo	9/08/2018	3/09/2018	
2	660	ordinario	archivo	22/03/2018	11/04/2018	
3	659	ordinario	archivo	10/05/2018	18/06/2018	
4	646	ordinario	archivo	31/10/2019	26/12/2019	
5	664	ordinario	archivo	11/10/2019	22/11/2019	
6	629	ordinario	cesación acción fiscal	06/11/2019	27/12/2019	
7	631	verbal	nulidad-archivo por antecedente	10/10/2019		
8	628	ordinario	fallo con responsabilidad	13/02/2020	08/07/2020	
9	633	ordinario	archivo	07/02/2020	05/03/2020	
10	634	verbal	fallo con responsabilidad	19/12/2019	13/02/2020	
11	639	ordinario	fallo sin responsabilidad	02/07/2020	17/08/2020	
12	643	ordinario	fallo con responsabilidad	02/07/2020	25/08/2020	
13	648	ordinario	archivo	14/02/2020	11/06/2020	
14	662	ordinario	archivo	25/06/2020	05/08/2020	
15	663	ordinario	archivo	10/06/2020	21/07/2020	
16	665	ordinario	fallo con responsabilidad	07/07/2020	02/09/2020	
<p>Faltando por tomar decisión de fondo ocho procesos (8) aperturados en la vigencia 2015. Lo anterior significa que se han evacuado el 67% de los mismos.</p> <p>Es menester anotar, que frente a la situación de emergencia nacional la Contraloría General del Departamento del Magdalena, mediante las resoluciones que se relacionan a continuación suspendió los términos procesales en los procesos de responsabilidad fiscal e indagaciones preliminares:</p> <ol style="list-style-type: none"> Resolución No. 108 de 2020: «Por medio del cual se establece una jornada laboral especial como medida de prevención para el coronavirus (COVID-19), se suspenden términos procesales en procesos de responsabilidad fiscal e indagaciones preliminares y se dictan otras disposiciones» Resolución No. 114 de 2020: «Por medio del cual se establece jornada laboral en virtud del decreto presidencial 457 como medida de prevención para el coronavirus (COVID 19), se prorroga suspensión de términos procesales en procesos de responsabilidad fiscal e indagaciones preliminares y se dictan otras disposiciones.» Resolución No. 121: «Por medio del cual se 						

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																																															
<p>suspenden atención presencial, términos procesales en procesos de responsabilidad fiscal e indagaciones preliminares y se dictan otras disposiciones administrativas en atención al estado de emergencia económica, social y ecológica por el COVID 19.»</p> <p>4. Resolución No. 126: «Por medio del cual se prorroga la suspensión de la atención presencial, los términos procesales de que trata la resolución 121 de 1010 se dictan otras disposiciones administrativas en atención al estado de emergencia económica social y ecológica por el COVID 19»</p> <p>5. Resolución No. 141: «Por medio del cual se prorroga la suspensión de la atención presencial, términos procesales y se dictan otras disposiciones administrativas en atención al Estado de Emergencia Económica Social e Ecológica»</p> <p>Aun así, y frente a las limitantes generadas durante la presente vigencia se adelantan las acciones frente a los ochos procesos pendientes de tomar decisión de vigencia 2015.</p>																																																																
<p>2.6.2.2. Observación administrativa, por procesos de la vigencia 2016 en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Desde la rendición de la cuenta se evidenciaron 25 procesos iniciados en el 2016, por cuantía de \$7.883.345.931, los cuales se encuentran en trámite y con riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción, al llevar más de tres años en trámite antes de la imputación y no tienen decisión de fondo. Lo anterior, en contravía de lo preceptuado por los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011.</p>																																																																
<p>PROCESOS 2016 PENDIENTES POR DECISIÓN.</p> <p>En cuanto a la vigencia 2016, pendientes por decisión se han tomado decisión de fondo en trece (13) procesos, de los cuales, diez (10) son ordinarios y trece (13) verbales, conforme al siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="212 1270 865 1877"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Radicado</th> <th>Tipo de proceso</th> <th>Entidad afectada</th> <th>Decisión</th> <th>Fecha de decisión</th> <th>Fecha ejecutoria</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>670</td> <td>Ordinario</td> <td>ALCALDIA DE CIENAGA</td> <td>archivo</td> <td>27/01/2020</td> <td>05/03/2020</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>671</td> <td>Ordinario</td> <td>ALCALDIA DE CIENAGA</td> <td>archivo</td> <td>25/02/2020</td> <td>12/03/2020</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>672</td> <td>Ordinario</td> <td>ALCALDIA DE CIENAGA</td> <td>archivo</td> <td>10/06/2020</td> <td>pendiente</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>673</td> <td>Ordinario</td> <td>E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL CERRO DE SAN ANTONIO</td> <td>fallo con responsabilidad</td> <td>08/08/2018</td> <td>19/10/2018</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>674</td> <td>Verbal</td> <td>E.S.E. HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA</td> <td>fallo con responsabilidad</td> <td>20/11/2019</td> <td>10/01/2020</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>675</td> <td>Verbal</td> <td>E.P.S-S MUTUAL SER</td> <td>nulidad-archivo por antecedente</td> <td>10/10/2019</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>676</td> <td>Verbal</td> <td>E.P.S-S MUTUAL SER</td> <td>nulidad-archivo por antecedente</td> <td>10/10/2019</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>677</td> <td>Ordinario</td> <td>ALCALDIA DE ARACATACA</td> <td>archivo</td> <td>23/11/2018</td> <td>02/01/2019</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	Radicado	Tipo de proceso	Entidad afectada	Decisión	Fecha de decisión	Fecha ejecutoria	1	670	Ordinario	ALCALDIA DE CIENAGA	archivo	27/01/2020	05/03/2020	2	671	Ordinario	ALCALDIA DE CIENAGA	archivo	25/02/2020	12/03/2020	3	672	Ordinario	ALCALDIA DE CIENAGA	archivo	10/06/2020	pendiente	4	673	Ordinario	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL CERRO DE SAN ANTONIO	fallo con responsabilidad	08/08/2018	19/10/2018	5	674	Verbal	E.S.E. HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	fallo con responsabilidad	20/11/2019	10/01/2020	6	675	Verbal	E.P.S-S MUTUAL SER	nulidad-archivo por antecedente	10/10/2019		7	676	Verbal	E.P.S-S MUTUAL SER	nulidad-archivo por antecedente	10/10/2019		8	677	Ordinario	ALCALDIA DE ARACATACA	archivo	23/11/2018	02/01/2019	<p>La AGR no desconoce las causas expresadas por la Contraloría en su escrito de contradicción, sin embargo, teniendo en cuenta la reincidencia de la situación evidenciada en cuanto al riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal en procesos de la vigencia 2016, se mantendrá la observación con el fin de que se garantice que las decisiones sean tomadas dentro del término señalado por el ordenamiento jurídico vigente, permitiendo el resarcimiento del daño patrimonial ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal.</p> <p>Es importante que la Contraloría analice los motivos por los cuales no se agilizan los procesos de responsabilidad fiscal y presente las acciones correctivas adecuadas para que esto no vuelva a suceder. Por lo anterior, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo</p>
Nº	Radicado	Tipo de proceso	Entidad afectada	Decisión	Fecha de decisión	Fecha ejecutoria																																																										
1	670	Ordinario	ALCALDIA DE CIENAGA	archivo	27/01/2020	05/03/2020																																																										
2	671	Ordinario	ALCALDIA DE CIENAGA	archivo	25/02/2020	12/03/2020																																																										
3	672	Ordinario	ALCALDIA DE CIENAGA	archivo	10/06/2020	pendiente																																																										
4	673	Ordinario	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL CERRO DE SAN ANTONIO	fallo con responsabilidad	08/08/2018	19/10/2018																																																										
5	674	Verbal	E.S.E. HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	fallo con responsabilidad	20/11/2019	10/01/2020																																																										
6	675	Verbal	E.P.S-S MUTUAL SER	nulidad-archivo por antecedente	10/10/2019																																																											
7	676	Verbal	E.P.S-S MUTUAL SER	nulidad-archivo por antecedente	10/10/2019																																																											
8	677	Ordinario	ALCALDIA DE ARACATACA	archivo	23/11/2018	02/01/2019																																																										

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Argumentos del auditado						Conclusiones del equipo auditor	
9	684	Ordinario	PERSONERIA MUNICIPAL DE ARIGUANI	cesación acción fiscal	29/06/2018	24/07/2018	
10	687	Ordinario	GOBERNACION DEL MAGDALENA	remitido a la CGR		06/11/2019	
11	688	Ordinario	MUNICIPIO DE CIENAGA	remitido a la CGR		27/12/2018	
12	690	Ordinario	INDEPORTES	archivo	13/02/2020	11/06/2020	
13	701	Ordinario	ALCALDIA DE CIENAGA	archivo	15/07/2019	02/10/2019	
<p>De igual manera, se manifiesta que se adelantan las acciones para decidir la totalidad de procesos aperturados en vigencia 2016, pese a situaciones exógenas como las descritas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Se presentaron dificultades para la práctica de pruebas por los recortes del presupuesto en el año 2019 y 2020. ❖ Se presentaron dificultades para la notificación a los presuntos responsables fiscales lo que conllevó a solicitar a los Consultorios Jurídicos de las Universidades de la ciudad de apoderados de oficio. ❖ Los apoderados de oficio nombrados en los procesos renunciaron al terminar el semestre académico lo que trae como consecuencia volver a solicitarlos y esperar a que las universidades al terminar las vacaciones envíen a nuevos estudiantes para que funjan como apoderados, lo cual trae consigo la demora en los respectivos procesos. 							
<p>2.7.1.1. Observación administrativa, por falta de oportunidad en expedir el mandamiento de pago.</p> <p>En los 46 procesos de Jurisdicción Coactiva de la vigencia 2019, la Contraloría no ha dado cumplimiento al artículo 4 de la Resolución No.100-22-215 de fecha 27 de Julio de 2016, “Una vez agotada la etapa persuasiva, se dejará constancia de la no voluntad de negociación para el pago por parte del ejecutado, y se continuará con la etapa coactiva”.</p>							
<p>Es menester informar que la gran mayoría de títulos recibidos en la oficina de Jurisdicción Coactiva llegan si los datos de domicilio lo que dificulta el poder contactarlos, es necesario hacer una investigación de domicilios, lo cual retrasa el proceso porque lleva su tiempo y muchas veces es infructuoso, nos comprometemos a adelantar todo lo necesario a efectos de continuar con la etapa coactiva.</p>				<p>En consideración a que la Contraloría acoge la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>			
<p>2.7.1.2. Observación administrativa, por falta de oportunidad en realizar gestión de avalúo y trámite para remate de inmueble con medida cautelar.</p> <p>En el proceso de Jurisdicción Coactiva evaluado (Tabla de reserva nro. 4 anexo N° 1 con códigos de reservas del nro. 1 al 24) no se ha realizado gestión de avalúo y trámite para el remate de inmueble con medida cautelar ni de los vehículos secuestrados (moto y carro).</p>							
<p>Ante este hallazgo administrativo es imperativo aclarar que a pesar de existir en la Contraloría del Departamento del Magdalena un rubro para avalúos y remates, éste no posee fondos suficientes para realizar las diligencias de avalúo y remate de los bienes, situación conocida por el señor Contralor, quien manifestó en reiteradas oportunidades que la entidad no contaba con el presupuesto para realizarlos, tal como es de su conocimiento</p>				<p>En consideración a que la Contraloría acoge la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>			

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																								
<p>2.9.1.1. <i>Observación administrativa, por falta de oportunidad en la legalización de viáticos y gastos de viaje.</i></p> <p>Dentro de la muestra evaluada se evidenció, que en cinco comisiones de servicios los funcionarios comisionados no legalizaron oportunamente el pago de viáticos y gastos de viaje, excediendo los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la comisión para la legalización de los mismos, como lo establece el artículo sexto de la Resolución No. 166 del 13 de agosto de 2018 y el artículo sexto de la Resolución No. 115 del 10 de junio de 2019 por la cual se fijó la escala de viáticos, gastos de viaje y se adoptó el procedimiento para el reconocimiento y legalización de los mismos a los funcionarios de la Contraloría General Departamento del Magdalena para las vigencias fiscales 2018 y 2019 respectivamente, tal como se muestra a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 15. Resoluciones de viáticos legalizadas por fuera del término</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Resolución No.</th> <th>Fecha de Comisión</th> <th>Fecha de Legalización</th> <th>No. Días Hábiles en Legalizar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>033 del 12 de febrero de 2019</td> <td>Del 14 al 16 de febrero de 2019</td> <td>26 de febrero de 2019</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>044 del 25 de febrero de 2019</td> <td>Del 27 de febrero al 1 de marzo de 2019</td> <td>21 de marzo de 2019</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>074 del 3 de abril de 2019</td> <td>Del 22 al 26 de abril de 2019</td> <td>16 de agosto de 2019</td> <td>75</td> </tr> <tr> <td>231 del 12 de noviembre de 2019</td> <td>Del 18 al 22 de noviembre de 2019</td> <td>9 de diciembre de 2019</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>233 del 13 de noviembre de 2019</td> <td>14 y 15 de noviembre de 2019</td> <td>29 de enero de 2020</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Papeles de trabajo.</p> <p>La anterior situación denota falta de control por parte de los funcionarios comisionados y la oficina de Gestión Financiera, que pudo generar incumplimiento del procedimiento establecido para la legalización de viáticos.</p>	Resolución No.	Fecha de Comisión	Fecha de Legalización	No. Días Hábiles en Legalizar	033 del 12 de febrero de 2019	Del 14 al 16 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019	7	044 del 25 de febrero de 2019	Del 27 de febrero al 1 de marzo de 2019	21 de marzo de 2019	14	074 del 3 de abril de 2019	Del 22 al 26 de abril de 2019	16 de agosto de 2019	75	231 del 12 de noviembre de 2019	Del 18 al 22 de noviembre de 2019	9 de diciembre de 2019	11	233 del 13 de noviembre de 2019	14 y 15 de noviembre de 2019	29 de enero de 2020	50	<p>Respuesta:</p> <p>Teniendo en cuenta la observación realizada por la comisión y los documentos soportes que reposan en la entidad, se constata que, pese a que los viáticos son legalizados, en algunos casos no se ha realizado de forma oportuna, ya sea por demoras en la obtención del soporte de permanencia o en la entrega de la certificación de capacitaciones realizadas; como fue el caso puntual de la legalización de viáticos otorgados mediante la resolución 233 del 13/11/2019 cuyo objeto era "ASISTIR AL SEMINARIO DERECHO PROBATORIO Y HERRAMIENTAS PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA REALIZADO POR LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA".</p> <p>Para subsanar lo anterior, consideramos subscribir mejoramiento en dicho proceso que conlleve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Volver a realizar socialización de la Resolución No. 115 del 10 de junio de 2019 por la cual se fijó la escala de viáticos, gastos de viaje y se adoptó el procedimiento para el reconocimiento y legalización de los mismos a los funcionarios de la Contraloría General Departamento del Magdalena y las implicaciones inherentes a la misma. Dicha socialización se realizará a través de los mecanismos virtuales existentes (correos electrónicos institucionales de cada funcionario). 2. Generar mecanismos de control más estrictos, donde se les comunicará por medio de correos electrónicos y oficios a cada funcionario responsable de legalización de viáticos, el tiempo que queda para cumplir el período de legalización. Lo anterior, como evidencia de la oficina de gestión financiera en cumplimiento de su control. <p>En consideración a que la Contraloría no desvirtúa la observación evidenciada y plantea subsanar, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
Resolución No.	Fecha de Comisión	Fecha de Legalización	No. Días Hábiles en Legalizar																						
033 del 12 de febrero de 2019	Del 14 al 16 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019	7																						
044 del 25 de febrero de 2019	Del 27 de febrero al 1 de marzo de 2019	21 de marzo de 2019	14																						
074 del 3 de abril de 2019	Del 22 al 26 de abril de 2019	16 de agosto de 2019	75																						
231 del 12 de noviembre de 2019	Del 18 al 22 de noviembre de 2019	9 de diciembre de 2019	11																						
233 del 13 de noviembre de 2019	14 y 15 de noviembre de 2019	29 de enero de 2020	50																						

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>3. Desarrollar formato, donde se especifique el compromiso de legalización de viáticos y cumplimiento de los tiempos establecidos.</p>	
<p>2.11.2.1. <i>Observación Administrativa, por incumplimiento del plan de mejoramiento.</i> <i>De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento que se encontraban ejecutadas, se observa un cumplimiento del 70%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1- numeral 6.3 Evaluación.</i> <i>Lo anterior, causado por falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el inciso c artículo 81 del Decreto 403 del 16 de marzo del 2020.</i></p>	
<p>Respuesta: Frente a la evaluación al plan de mejoramiento correspondiente al hallazgo Nro. 2.9.1 en el que manifiestan como conclusión por parte de la AGR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ <i>Teniendo en cuenta que se evidenciaron inconsistencias en la rendición de la información del formato 15 correspondiente a la vigencia 2019, esta acción se califica como inefectiva. Acción cumplida e inefectiva.</i> <p>Se manifiesta frente a los mismos, que se ejecutaron las acciones planteadas en el plan de mejoramiento en pro de mejorar el proceso de rendición de cuentas en el aplicativo SIA Misional dispuesto para tal fin. No obstante, por error involuntario de digitación se presentaron inconsistencias en la digitación de algunas fechas.</p> <p>Sin embargo y teniendo en cuenta que el hallazgo consignado en el plan de mejoramiento de la vigencia 2018 al que hace alusión el formato 15. Participación ciudadana planteaba:</p> <p><i>“- Dentro de los requerimientos tramitados en la vigencia 2018, faltaron por rendir 28 que a 31 de diciembre de 2017 que quedaron en trámite (25 en trámite con actuaciones y tres sin ninguna actuación). - En las peticiones Q-47-18-0002, Q-47-18-0015, Q-47-18-0017, Q-47-18-0018, Q-47-18-0019, Q-47-18-0020, Q-47-18-0021, Q-47-18-0025 y Q-47-18-0027, reportaron la fecha de recibo en la dependencia encargada del trámite y se debió reportar la fecha cuando se recibe en la Contraloría. Igualmente, los requerimientos Q-47-18-0017 y Q-47-18-0018 los reportaron “Con archivo por traslado por competencia”, estando en trámite al final del periodo rendido, porque se incorporaron a proceso auditor para su trámite.”</i></p> <p>Respetuosamente se solicita tener en cuenta con respecto a <i>“Dentro de los requerimientos tramitados en la vigencia 2018, faltaron por rendir 28 que a 31 de diciembre de 2017 que quedaron en trámite (25 en trámite con actuaciones y tres sin ninguna actuación)”</i>, y como resultado de la acción ejecutada, en la rendición de cuentas correspondiente a la vigencia en comento, se incluyeran todas las denuncias en trámite al final de la vigencia anterior, ya que el equipo de planeación y participación ciudadana determino las denuncias de la vigencia 2018 que debían reportarse en la</p>	<p>Se aclara que la numeración de esta observación corresponde a 2.12.2.1 de acuerdo con el contenido del informe.</p> <p>Formato 15. Si bien es cierto la Contraloría cumplió con la acción planteada, el fin de la misma debe ser eliminar la causa y que las inconsistencias en la rendición no se vuelvan a presentar. En este sentido, se planteó la nueva observación de inconsistencias en la rendición de la cuenta y atendiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor 9.1, la acción se calificó como cumplida sin efectividad porque se vuelven a presentar errores en la rendición del formato. Por lo anterior, se mantiene la calificación de la acción como inefectiva.</p> <p>Formato 17. Teniendo en cuenta que se evidenciaron inconsistencias en la rendición de la información del formato 17 correspondiente a la vigencia 2019 y que la Contraloría manifiesta que fueron errores involuntarios, esta acción se mantiene como inefectiva, por cuanto aún no se elimina la causa y persisten las inconsistencias en la rendición de la cuenta.</p> <p>Respuesta hallazgo Nro. 2.6.2.1. De acuerdo con los descargos presentados, se evidenció el cumplimiento de la acción programada. El área de responsabilidad fiscal evacuó el 100 % de los procesos de las vigencias 2014, el 70% en los procesos de la vigencia 2015 y el 50% de los procesos de la vigencia 2016. Por lo anterior, la acción se califica como cumplida y efectiva.</p> <p>Teniendo en cuenta lo expuesto, se cambió la calificación del plan de mejoramiento a 70% y se mantiene la observación, configurando hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>rendición de la cuenta de la vigencia 2019 por haber quedado en trámite.</p> <p>En cuanto a las acciones ejecutadas frente a “<i>En las peticiones Q-47-18-0002, Q-47-18-0015, Q-47-18-0017, Q-47-18-0018, Q-47-18-0019, Q-47-18-0020, Q-47-18-0021, Q-47-18-0025 y Q-47-18-0027, reportaron la fecha de recibo en la dependencia encargada del trámite y se debió reportar la fecha cuando se recibe en la Contraloría</i>”</p> <p>Se solicita que se tenga en cuenta que a partir de la suscripción del plan de mejoramiento se tiene como fecha de recibido, la fecha en que la denuncia ingresa a la Contraloría, por lo que se solicita que se evalúe esta acción con base a las denuncias recibidas en fecha posterior a la suscripción del plan de mejoramiento.</p> <p>Con respecto a “<i>. Igualmente, los requerimientos Q-47-18-0017 y Q-47-18-0018 los reportaron “Con archivo por traslado por competencia”, estando en trámite al final del periodo rendido, porque se incorporaron a proceso auditor para su trámite.</i>” se manifiesta que se corrigió dicha situación y que a partir de la vigencia del plan de mejoramiento las denuncias trasladados a proceso auditor son objeto de seguimiento y control, a fin de continuar con el curso de la denuncia hasta el cierre de la misma en la Oficina de atención y participación ciudadana.</p> <p>❖ <i>Teniendo en cuenta que se evidenciaron inconsistencias en la rendición de la información del formato 17 correspondiente a la vigencia 2019, esta acción se califica como inefectiva.</i></p> <p>Se manifiesta frente al mismo que las inconsistencias presentadas en la rendición de cuentas obedecieron a errores involuntarios de digitación.</p> <p>Frente a la evaluación al plan de mejoramiento correspondiente al hallazgo Nro. 2.6.2.1 en el que manifiestan como conclusión por parte de la AGR:</p> <p>❖ Se evidenció el cumplimiento de la acción programada. El área de responsabilidad fiscal evacuó el 100 % de los procesos de las vigencias 2014.</p> <p>No obstante, se evidencian procesos de responsabilidad fiscal de la vigencia 2015 y 2016 en riesgo de prescripción.</p> <p><u>Respuesta:</u></p> <p>Respetuosamente solicitamos calificar esta acción como cumplida y efectiva basándose en las siguientes CONSIDERACIONES:</p> <p>Como bien se plasma en el Informe Preliminar de Auditoría de la vigencia 2019, los procesos ordinarios y verbales de Responsabilidad Fiscal aperturados en el año 2014, fueron fallados sin que se presentara prescripción en ninguno de ellos, situación que conllevó a la Oficina a priorizar la importancia en el sentido de evitar que operara este</p>	

Argumentos del auditado					Conclusiones del equipo auditor																																																																																																																																																												
<p>fenómeno jurídico que fue la acción evaluada, tal y como sucedió. Es preciso indicar que la acción evaluada es tomar decisión de fondo antes de operar el fenómeno de la prescripción situación que ocurrió pues no hubo ningún proceso prescrito.</p> <p>Así tenemos que en el año 2019 se tomaron decisiones de fondo en 19 procesos.</p> <p>PROCESOS 2015 PENDIENTES POR DECISIÓN.</p> <p>En cuanto a la PRF vigencia 2015, Se tenían veinticuatro (24) procesos, pendientes por decisión de fondo, de los cuales veintidós (22) son ordinarios y dos (2) verbales, conforme al siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Radicado</th> <th>Tipo de proceso</th> <th>Entidad afectada</th> <th>Fecha apertura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>636</td><td>Ordinario</td><td>Alcaldía Municipal de San Sebastián - Magdalena</td><td>5/08/2015</td></tr> <tr><td>2</td><td>651</td><td>Ordinario</td><td>Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Pinto</td><td>20/10/2015</td></tr> <tr><td>3</td><td>643</td><td>Ordinario</td><td>Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo Magdalena</td><td>5/11/2015</td></tr> <tr><td>4</td><td>639</td><td>Ordinario</td><td>Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo Magdalena</td><td>29/09/2015</td></tr> <tr><td>5</td><td>633</td><td>Ordinario</td><td>E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco</td><td>16/07/2015</td></tr> <tr><td>6</td><td>665</td><td>Ordinario</td><td>Alcaldía de Aracataca - Magdalena</td><td>30/12/2015</td></tr> <tr><td>7</td><td>660</td><td>Ordinario</td><td>Gobernación del Magdalena</td><td>7/12/2015</td></tr> <tr><td>8</td><td>662</td><td>Ordinario</td><td>E.S.E. Hospital Fray Luis de León</td><td>15/12/2015</td></tr> <tr><td>9</td><td>653</td><td>Ordinario</td><td>Alcaldía Municipal de Ciénaga</td><td>29/10/2015</td></tr> <tr><td>10</td><td>646</td><td>Ordinario</td><td>Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo Magdalena</td><td>10/11/2015</td></tr> <tr><td>11</td><td>640</td><td>Ordinario</td><td>Alcaldía Municipal de Tenerife</td><td>28/10/2015</td></tr> <tr><td>12</td><td>664</td><td>Ordinario</td><td>Alcaldía de Ciénaga</td><td>22/12/2015</td></tr> <tr><td>13</td><td>663</td><td>Ordinario</td><td>Alcaldía de Ciénaga</td><td>22/12/2015</td></tr> <tr><td>14</td><td>661</td><td>Ordinario</td><td>E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco</td><td>14/12/2015</td></tr> <tr><td>15</td><td>659</td><td>Ordinario</td><td>E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco</td><td>30/11/2015</td></tr> <tr><td>16</td><td>629</td><td>Ordinario</td><td>E.S.E Hospital Local de San Zenón</td><td>27/04/2015</td></tr> <tr><td>17</td><td>648</td><td>Ordinario</td><td>E.S.E Hospital Local del Municipio de Pedraza</td><td>11/11/2015</td></tr> <tr><td>18</td><td>645</td><td>Ordinario</td><td>Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo</td><td>10/11/2015</td></tr> <tr><td>19</td><td>644</td><td>Ordinario</td><td>Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo</td><td>5/11/2015</td></tr> <tr><td>20</td><td>642</td><td>Ordinario</td><td>Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo</td><td>5/11/2015</td></tr> <tr><td>21</td><td>641</td><td>Ordinario</td><td>Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo</td><td>16/10/2015</td></tr> <tr><td>22</td><td>628</td><td>Ordinario</td><td>E.S.E Hospital Local de El Piñón</td><td>6/04/2015</td></tr> <tr><td>23</td><td>634</td><td>Verbal</td><td>ESE Hospital San Pedro de El Piñón - Magdalena</td><td>22/07/2015</td></tr> <tr><td>24</td><td>631</td><td>Verbal</td><td>Sistema General de Salud del Régimen Subsidiado</td><td>1/07/2015</td></tr> </tbody> </table> <p>Es de señalar que, de los procesos relacionados en el cuadro precedente, han sido tomada decisión de fondo en dieciséis (16) procesos, dos (2) de los cuales son verbales y catorce (14) ordinarios, de acuerdo con la siguiente información:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Radicado</th> <th>Tipo de proceso</th> <th>Decisión</th> <th>Fecha de decisión</th> <th>Fecha ejecutoria</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>636</td><td>ordinario</td><td>archivo</td><td>9/08/2018</td><td>3/09/2018</td></tr> <tr><td>2</td><td>660</td><td>ordinario</td><td>archivo</td><td>22/03/2018</td><td>11/04/2018</td></tr> <tr><td>3</td><td>659</td><td>ordinario</td><td>archivo</td><td>10/05/2018</td><td>18/06/2018</td></tr> <tr><td>4</td><td>646</td><td>ordinario</td><td>archivo</td><td>31/10/2019</td><td>26/12/2019</td></tr> </tbody> </table>					N°	Radicado	Tipo de proceso	Entidad afectada	Fecha apertura	1	636	Ordinario	Alcaldía Municipal de San Sebastián - Magdalena	5/08/2015	2	651	Ordinario	Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Pinto	20/10/2015	3	643	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo Magdalena	5/11/2015	4	639	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo Magdalena	29/09/2015	5	633	Ordinario	E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco	16/07/2015	6	665	Ordinario	Alcaldía de Aracataca - Magdalena	30/12/2015	7	660	Ordinario	Gobernación del Magdalena	7/12/2015	8	662	Ordinario	E.S.E. Hospital Fray Luis de León	15/12/2015	9	653	Ordinario	Alcaldía Municipal de Ciénaga	29/10/2015	10	646	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo Magdalena	10/11/2015	11	640	Ordinario	Alcaldía Municipal de Tenerife	28/10/2015	12	664	Ordinario	Alcaldía de Ciénaga	22/12/2015	13	663	Ordinario	Alcaldía de Ciénaga	22/12/2015	14	661	Ordinario	E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco	14/12/2015	15	659	Ordinario	E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco	30/11/2015	16	629	Ordinario	E.S.E Hospital Local de San Zenón	27/04/2015	17	648	Ordinario	E.S.E Hospital Local del Municipio de Pedraza	11/11/2015	18	645	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo	10/11/2015	19	644	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo	5/11/2015	20	642	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo	5/11/2015	21	641	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo	16/10/2015	22	628	Ordinario	E.S.E Hospital Local de El Piñón	6/04/2015	23	634	Verbal	ESE Hospital San Pedro de El Piñón - Magdalena	22/07/2015	24	631	Verbal	Sistema General de Salud del Régimen Subsidiado	1/07/2015	N°	Radicado	Tipo de proceso	Decisión	Fecha de decisión	Fecha ejecutoria	1	636	ordinario	archivo	9/08/2018	3/09/2018	2	660	ordinario	archivo	22/03/2018	11/04/2018	3	659	ordinario	archivo	10/05/2018	18/06/2018	4	646	ordinario	archivo	31/10/2019	26/12/2019		
N°	Radicado	Tipo de proceso	Entidad afectada	Fecha apertura																																																																																																																																																													
1	636	Ordinario	Alcaldía Municipal de San Sebastián - Magdalena	5/08/2015																																																																																																																																																													
2	651	Ordinario	Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Pinto	20/10/2015																																																																																																																																																													
3	643	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo Magdalena	5/11/2015																																																																																																																																																													
4	639	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo Magdalena	29/09/2015																																																																																																																																																													
5	633	Ordinario	E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco	16/07/2015																																																																																																																																																													
6	665	Ordinario	Alcaldía de Aracataca - Magdalena	30/12/2015																																																																																																																																																													
7	660	Ordinario	Gobernación del Magdalena	7/12/2015																																																																																																																																																													
8	662	Ordinario	E.S.E. Hospital Fray Luis de León	15/12/2015																																																																																																																																																													
9	653	Ordinario	Alcaldía Municipal de Ciénaga	29/10/2015																																																																																																																																																													
10	646	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo Magdalena	10/11/2015																																																																																																																																																													
11	640	Ordinario	Alcaldía Municipal de Tenerife	28/10/2015																																																																																																																																																													
12	664	Ordinario	Alcaldía de Ciénaga	22/12/2015																																																																																																																																																													
13	663	Ordinario	Alcaldía de Ciénaga	22/12/2015																																																																																																																																																													
14	661	Ordinario	E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco	14/12/2015																																																																																																																																																													
15	659	Ordinario	E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco	30/11/2015																																																																																																																																																													
16	629	Ordinario	E.S.E Hospital Local de San Zenón	27/04/2015																																																																																																																																																													
17	648	Ordinario	E.S.E Hospital Local del Municipio de Pedraza	11/11/2015																																																																																																																																																													
18	645	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo	10/11/2015																																																																																																																																																													
19	644	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo	5/11/2015																																																																																																																																																													
20	642	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo	5/11/2015																																																																																																																																																													
21	641	Ordinario	Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo	16/10/2015																																																																																																																																																													
22	628	Ordinario	E.S.E Hospital Local de El Piñón	6/04/2015																																																																																																																																																													
23	634	Verbal	ESE Hospital San Pedro de El Piñón - Magdalena	22/07/2015																																																																																																																																																													
24	631	Verbal	Sistema General de Salud del Régimen Subsidiado	1/07/2015																																																																																																																																																													
N°	Radicado	Tipo de proceso	Decisión	Fecha de decisión	Fecha ejecutoria																																																																																																																																																												
1	636	ordinario	archivo	9/08/2018	3/09/2018																																																																																																																																																												
2	660	ordinario	archivo	22/03/2018	11/04/2018																																																																																																																																																												
3	659	ordinario	archivo	10/05/2018	18/06/2018																																																																																																																																																												
4	646	ordinario	archivo	31/10/2019	26/12/2019																																																																																																																																																												

Argumentos del auditado						Conclusiones del equipo auditor																																																																																																		
5	664	ordinario	archivo	11/10/2019	22/11/2019																																																																																																			
6	629	ordinario	cesación acción fiscal	06/11/2019	27/12/2019																																																																																																			
7	631	verbal	nulidad-archivo por antecedente	10/10/2019																																																																																																				
8	628	ordinario	fallo con responsabilidad	13/02/2020	08/07/2020																																																																																																			
9	633	ordinario	archivo	07/02/2020	05/03/2020																																																																																																			
10	634	verbal	fallo con responsabilidad	19/12/2019	13/02/2020																																																																																																			
11	639	ordinario	fallo sin responsabilidad	02/07/2020	17/08/2020																																																																																																			
12	643	ordinario	fallo con responsabilidad	02/07/2020	25/08/2020																																																																																																			
13	648	ordinario	archivo	14/02/2020	11/06/2020																																																																																																			
14	662	ordinario	archivo	25/06/2020	05/08/2020																																																																																																			
15	663	ordinario	archivo	10/06/2020	21/07/2020																																																																																																			
16	665	ordinario	fallo con responsabilidad	07/07/2020	02/09/2020																																																																																																			
<p>Faltando por tomar decisión de fondo ocho procesos (8) aperturados en la vigencia 2015. Lo anterior significa que se han evacuado el 70% aproximadamente de los mismos.</p> <p>PROCESOS 2016 PENDIENTES POR DECISIÓN.</p> <p>En cuanto a los PRF vigencia 2016, se han tomado decisión de fondo en trece (13) procesos, de los cuales, diez (10) son ordinarios y trece (13) verbales, conforme al siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Radicado</th> <th>Tipo de proceso</th> <th>Entidad afectada</th> <th>Decisión</th> <th>Fecha de decisión</th> <th>Fecha ejecutoria</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>670</td> <td>Ordinario</td> <td>ALCALDIA DE CIENAGA</td> <td>archivo</td> <td>27/01/2020</td> <td>05/03/2020</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>671</td> <td>Ordinario</td> <td>ALCALDIA DE CIENAGA</td> <td>archivo</td> <td>25/02/2020</td> <td>12/03/2020</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>672</td> <td>Ordinario</td> <td>ALCALDIA DE CIENAGA</td> <td>archivo</td> <td>10/06/2020</td> <td>pendiente</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>673</td> <td>Ordinario</td> <td>E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL CERRO DE SAN ANTONIO</td> <td>fallo con responsabilidad</td> <td>08/08/2018</td> <td>19/10/2018</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>674</td> <td>Verbal</td> <td>E.S.E. HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA</td> <td>fallo con responsabilidad</td> <td>20/11/2019</td> <td>10/01/2020</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>675</td> <td>Verbal</td> <td>E.P.S-S MUTUAL SER</td> <td>nulidad-archivo por antecedente</td> <td>10/10/2019</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>676</td> <td>Verbal</td> <td>E.P.S-S MUTUAL SER</td> <td>nulidad-archivo por antecedente</td> <td>10/10/2019</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>677</td> <td>Ordinario</td> <td>ALCALDIA DE ARACATACA</td> <td>archivo</td> <td>23/11/2018</td> <td>02/01/2019</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>684</td> <td>Ordinario</td> <td>PERSONERIA MUNICIPAL DE ARIGUANI</td> <td>cesación acción fiscal</td> <td>29/06/2018</td> <td>24/07/2018</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>687</td> <td>Ordinario</td> <td>GOBERNACION DEL MAGDALENA</td> <td>remitido a la CGR</td> <td></td> <td>06/11/2019</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>688</td> <td>Ordinario</td> <td>MUNICIPIO DE CIENAGA</td> <td>remitido a la CGR</td> <td></td> <td>27/12/2018</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>690</td> <td>Ordinario</td> <td>INDEPORTES</td> <td>archivo</td> <td>13/02/2020</td> <td>11/06/2020</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>701</td> <td>Ordinario</td> <td>ALCALDIA DE CIENAGA</td> <td>archivo</td> <td>15/07/2019</td> <td>02/10/2019</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los demás procesos quedan pendientes para toma de decisión por la administración entrante.</p> <p>Conclusiones de este despacho frente al hallazgo Nro. 2.6.2.1:</p>							N°	Radicado	Tipo de proceso	Entidad afectada	Decisión	Fecha de decisión	Fecha ejecutoria	1	670	Ordinario	ALCALDIA DE CIENAGA	archivo	27/01/2020	05/03/2020	2	671	Ordinario	ALCALDIA DE CIENAGA	archivo	25/02/2020	12/03/2020	3	672	Ordinario	ALCALDIA DE CIENAGA	archivo	10/06/2020	pendiente	4	673	Ordinario	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL CERRO DE SAN ANTONIO	fallo con responsabilidad	08/08/2018	19/10/2018	5	674	Verbal	E.S.E. HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	fallo con responsabilidad	20/11/2019	10/01/2020	6	675	Verbal	E.P.S-S MUTUAL SER	nulidad-archivo por antecedente	10/10/2019		7	676	Verbal	E.P.S-S MUTUAL SER	nulidad-archivo por antecedente	10/10/2019		8	677	Ordinario	ALCALDIA DE ARACATACA	archivo	23/11/2018	02/01/2019	9	684	Ordinario	PERSONERIA MUNICIPAL DE ARIGUANI	cesación acción fiscal	29/06/2018	24/07/2018	10	687	Ordinario	GOBERNACION DEL MAGDALENA	remitido a la CGR		06/11/2019	11	688	Ordinario	MUNICIPIO DE CIENAGA	remitido a la CGR		27/12/2018	12	690	Ordinario	INDEPORTES	archivo	13/02/2020	11/06/2020	13	701	Ordinario	ALCALDIA DE CIENAGA	archivo	15/07/2019	02/10/2019
N°	Radicado	Tipo de proceso	Entidad afectada	Decisión	Fecha de decisión		Fecha ejecutoria																																																																																																	
1	670	Ordinario	ALCALDIA DE CIENAGA	archivo	27/01/2020		05/03/2020																																																																																																	
2	671	Ordinario	ALCALDIA DE CIENAGA	archivo	25/02/2020		12/03/2020																																																																																																	
3	672	Ordinario	ALCALDIA DE CIENAGA	archivo	10/06/2020	pendiente																																																																																																		
4	673	Ordinario	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL CERRO DE SAN ANTONIO	fallo con responsabilidad	08/08/2018	19/10/2018																																																																																																		
5	674	Verbal	E.S.E. HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	fallo con responsabilidad	20/11/2019	10/01/2020																																																																																																		
6	675	Verbal	E.P.S-S MUTUAL SER	nulidad-archivo por antecedente	10/10/2019																																																																																																			
7	676	Verbal	E.P.S-S MUTUAL SER	nulidad-archivo por antecedente	10/10/2019																																																																																																			
8	677	Ordinario	ALCALDIA DE ARACATACA	archivo	23/11/2018	02/01/2019																																																																																																		
9	684	Ordinario	PERSONERIA MUNICIPAL DE ARIGUANI	cesación acción fiscal	29/06/2018	24/07/2018																																																																																																		
10	687	Ordinario	GOBERNACION DEL MAGDALENA	remitido a la CGR		06/11/2019																																																																																																		
11	688	Ordinario	MUNICIPIO DE CIENAGA	remitido a la CGR		27/12/2018																																																																																																		
12	690	Ordinario	INDEPORTES	archivo	13/02/2020	11/06/2020																																																																																																		
13	701	Ordinario	ALCALDIA DE CIENAGA	archivo	15/07/2019	02/10/2019																																																																																																		

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [i](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se priorizó la toma de decisiones en los procesos aperturados en el año 2014. ✓ Se tomó decisión en diecinueve (19) de los procesos aperturados en el año 2014, como bien lo consignó la auditoría sin que se diera la prescripción en ninguno de ellos, con lo cual se cumplió la acción evaluada pues en ella se comprometió la oficina a evitar que ocurriera el fenómeno de prescripción situación que por supuesto no ocurrió. ✓ Esta acción ha sido evaluada en años anteriores y planes de mejoramientos respectivos y siempre lo que se ha tenido en cuenta es que efectivamente no se materialice el fenómeno de la prescripción en algún proceso, que en si es la acción evaluada, el que exista riesgo no es la acción evaluada. ✓ Se evacuó el 70 % de los procesos aperturados en el 2015. ✓ Se decidieron trece (13) procesos aperturados en la vigencia 2016. ✓ Se presentaron dificultades para la práctica de pruebas por temas del presupuesto en el año 2019 en la Contraloría General del Magdalena. ✓ Se presentaron factores endógenos y exógenos que afectaron el desarrollo de los procesos, como por ejemplo para la notificación a los presuntos responsables fiscales lo que conllevó a solicitar a los Consultorios Jurídicos de las Universidades de la ciudad de apoderados de oficio. Los apoderados de oficio nombrados en los procesos renunciaron al terminar el semestre académico lo que trae como consecuencia volver a solicitarlos y esperar a que las universidades al terminar las vacaciones envíen a nuevos estudiantes para que funjan como apoderados, lo cual trae consigo la demora en los respectivos procesos. ✓ La Contraloría Auxiliar para las Investigaciones cumplió con el plan de mejoramiento de manera eficaz pues a pesar de las dificultades arriba expresadas, se tomó decisiones de fondo en los respectivos procesos antes de que se presentara el fenómeno de la prescripción. <p>Frente a la evaluación al plan de mejoramiento correspondiente al hallazgo Nro. 2.4.1.1 en el que manifiestan como conclusión:</p> <p>Frente a la conclusión y evaluación planteada por la AGR frente al hallazgos 2.4.1.1 del plan de mejoramiento vigente 2018, se manifiesta que el plan de mejoramiento se suscribió en octubre de 2019, y que la denuncia Q47-18-0024 a la que hacen alusión quedó inmersa dentro de las acciones planteadas en dicho plan, debido que la respuesta de fondo de la denuncia Q47-18-0024 fue dada en agosto de 2019, fecha en la que se ejecutaba el proceso de auditor por parte de la AGR a la vigencia 2018 en la CGDM. Para verificar la eficiencia se solicita que se tenga en cuenta las denuncias decididas con posterioridad a la</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>suscripción del plan de mejoramiento, toda vez es el momento donde se podría apreciar la efectividad de las acciones ejecutadas.</p>	
<p>2.13.1. Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de cuenta.</p> <p>Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 2, 4, 15, 17, 18 y 21 que contraviene lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.</p>	
<p><u>Respuestas:</u></p> <p>Formato 2 Cajas Menores:</p> <p>– <i>Aclarar y/o corregir la información reportada respecto a total ingresos y total gastos, teniendo en cuenta que la Resolución No. 100 22 298 del 30 de diciembre de 2019 por medio de la cual realizan el cierre de la caja menor establece que los desembolsos durante la vigencia fiscal fueron por \$6.800.000.</i></p> <p>Respuesta: De acuerdo a lo anterior y de conformidad a la revisión efectuada por el despacho, se acepta la presente observación, la cual se procederá a subsanar inmediatamente, del cual le solicitamos a la Auditoría General de la República la apertura de la plataforma SIA MISIONAL para corregir la información antes descrita.</p> <p>Formato 4. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad:</p> <p>– <i>El valor asegurado reportado en la póliza 3010334 difiere del archivo soporte adjuntado.</i></p> <p>Respuesta: De acuerdo a lo anterior y de conformidad a la revisión efectuada por el despacho, se acepta la presente observación, la cual se procederá a subsanar inmediatamente, del cual le solicitamos a la Auditoría General de la República la apertura de la plataforma SIA MISIONAL para corregir la información antes descrita...</p> <p>«Formato 15. Participación Ciudadana:</p> <p>- <i>Corregir el estado de la petición 107, toda vez que muestra respuesta de fondo y competencia de la contraloría, siendo reportada como archivo por traslado por competencia.</i></p> <p>Respuesta: De acuerdo, una vez se habilite la plataforma se procederá a corregir el error involuntario en la asignación del estado de la petición 107.</p> <p>- <i>Incluir la fecha de respuesta de fondo de la petición Q-47-18-0024, ya que reporta en estado “Con archivo por respuesta definitiva al peticionario” y de acuerdo con la verificación en fase de ejecución la fecha de respuesta fue el 06/08/2019.</i></p> <p>Respuesta: De acuerdo, una vez sea habilitada la plataforma se procederá a incluir la fecha de Respuesta de Fondo.</p> <p>- <i>Corregir la “Fecha de respuesta de fondo” de la petición 169 teniendo en cuenta que, verificada la documentación entregada, corresponde a 08/01/2020 y no 09/01/2020, como se encuentra</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que la Contraloría acepta las inconsistencias señaladas en la observación, se configura un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>reportada. Respuesta: De acuerdo, una vez sea habilitada la plataforma se procederá a corregir el error en la fecha. - Corregir la “Fecha de respuesta de fondo” de la petición 147 teniendo en cuenta que, verificada la documentación entregada, corresponde a 08/10/2019 y no 10/09/2019, como se encuentra reportada. Respuesta: De acuerdo, una vez sea habilitada la plataforma se procederá a corregir el error en la fecha. - Corregir la “Fecha de respuesta de fondo” de la petición 141 teniendo en cuenta que, verificada la documentación entregada, corresponde a 03/10/2019 y no 11/09/2019, como se encuentra reportada. Respuesta: De acuerdo, una vez sea habilitada la plataforma se procederá a corregir el error en la fecha. Corregir la “Fecha de respuesta de fondo” de la petición 140 teniendo en cuenta que, verificada la documentación entregada, corresponde a 27/08/2019 y no 27/01/2020, como se encuentra reportada. Respuesta: De acuerdo, una vez sea habilitada la plataforma se procederá a corregir el error en la fecha. - Corregir la “Fecha en que se recibió la petición en la entidad” de la denuncia Q-47-19-0001 teniendo en cuenta que, verificada la documentación entregada, corresponde a 14/12/2018 y no 03/01/2019 como fue reportada. Respuesta: De acuerdo, una vez sea habilitada la plataforma se procederá a corregir el error en la fecha. - Corregir la “Fecha de respuesta de fondo” de la denuncia Q-47-19-004, teniendo en cuenta que, verificada la documentación entregada, corresponde a 11/07/2019 y no 18/0/2019, como se encuentra reportada. Respuesta: De acuerdo, una vez sea habilitada la plataforma se procederá a corregir el error en la fecha.»</p> <p>Formato 17. Proceso de Responsabilidad Fiscal: - Corregir en la columna “fecha ocurrencia del hecho”, en el proceso 640.</p> <p>Respuesta: Se corregirá la columna en la plataforma, una vez sean abiertos los candados dentro del informe final, ingresando la fecha ocurrencia del hecho, en el proceso 640; conforme a lo estipulado por la auditoria.</p> <p>- Corregir o explicar por qué los procesos Nos.753, 736, 735, 762, 751 se evidencia en la cuenta que fueron iniciados con caducidad de la acción.</p> <p>Respuesta: Se corregirá la columna en la plataforma, una vez sean abiertos los candados dentro del informe final, ingresando la fecha correcta ocurrencia del hecho, procesos .753, 736, 735, 762, 751; conforme a lo estipulado por la auditoria.</p> <p>- Corregir o explicar por qué los procesos 633 y 663 en la</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>columna Decisión se encuentran decididos con Archivo por no mérito y en la columna Estado del proceso al final del periodo rendido, fueron reportados con trámite con auto de apertura y antes de imputación.</i></p> <p>Respuesta: Se corregirá la columna en la plataforma; una vez sean abiertos los candados dentro del informe final, ingresando el estado actual de los procesos 633 y 663; conforme a lo estipulado por la auditoría.</p> <p>- <i>Corregir o explicar por qué no aparecen reportados la fecha de la investigación de bienes de los procesos.</i></p> <p>Respuesta: Se corregirá la columna en la plataforma; una vez sean abiertos los candados dentro del informe final, ingresando la fecha de la investigación de bienes de los procesos.; conforme a lo estipulado por la auditoría.</p> <p>- <i>Diligenciar o explicar por qué los proceso 753 y 771 no fueron reportado la fecha de notificación del auto de apertura, procesos iniciados en el 2018.</i></p> <p>Respuesta: Se corregirá la columna en la plataforma; una vez sean abiertos los candados dentro del informe final, ingresando la fecha de notificación del auto de apertura de los procesos 753 y 771, conforme a lo estipulado por la auditoría.</p> <p>- <i>Corregir o explicar por qué aparece relacionado en la columna "Fallo" el proceso 769 con decisión de fallo sin responsabilidad y en la columna Estado del proceso al final del periodo rendido, Archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia.</i></p> <p>Respuesta: Se corregirá la columna en la plataforma; una vez sean abiertos los candados dentro del informe final, ingresando el estado actual del proceso 769; conforme a lo estipulado por la auditoría.</p> <p>Formato 18 – Jurisdicción Coactiva.</p> <p>- <i>Explicar o corregir por que 83 procesos de las vigencias 2018 y 2019 se encuentran reportados sin mandamiento de pago y sin notificar.</i></p> <p>Respuesta: PROCESOS 2018: 443, 445, 446 y 447 Estos procesos tienen fecha de Emisión de Mandamiento de Pago 30/03/2019.</p> <p>444 – Fue archivado por pago total de la obligación en fecha 23/08/2018.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>448, 449 y 450 Estos procesos tienen fecha de Emisión de Mandamiento de Pago 19/09/2018.</p> <p>451, 452, 453, 454, 455, 456, 458, 459, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480 y 481. A los anteriores procesos se les emitió mandamiento de pago en fecha 08/06/2020.</p> <p>457 - Fue archivado por pago total de la obligación en fecha 13/02/2019.</p> <p>460 – Presenta acuerdo de pago, en consecuencia, no se le ha emitido mandamiento de pago, manteniendo la etapa coactiva en pausa.</p> <p>PROCESOS 2019:</p> <p>482 - Fue archivado por pago total de la obligación en fecha 13/02/2019.</p> <p>483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495 y 496. Los anteriores procesos tienen fecha de emisión de Mandamientos de Pago 25/06/2019.</p> <p>497 - Fue archivado por pago total de la obligación en fecha 30/07/2019</p> <p>498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508. Estos procesos tienen fecha de emisión de Mandamiento de Pago 16/06/2020.</p> <p>509 - Presenta acuerdo de pago, en consecuencia, no se le ha emitido mandamiento de pago, manteniendo la etapa coactiva en pausa.</p> <p>510, 511, 512, 513, 514, 515, 517, 518, 519, 520, 521, 523, 524, 526 y 527. Estos procesos fueron aperturados en diciembre de 2019, se emitió mandamiento de pago en fecha 27 de julio de 2020.</p> <p>516 y 522- Tienen Mandamiento de Pago de fecha 13/03/2020.</p> <p>525 - Fue archivado por pago total de la obligación en fecha 27/07/2020. NOTIFICACIONES DE MANDAMIENTO DE PAGO:</p> <p>VIGENCIA 2018. Procesos: 253 – Fecha 28/09/2018 359 – Fecha 25/09/2018 423 – Fecha 27/09/2018</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>VIGENCIA 2019: Procesos:</p> <p>235 – Fecha 28/02/2019 238 – Fecha 28/02/2019 241 – Fecha 28/02/2019 246 – Fecha 28/02/2019 273 – Fecha 28/02/2019 275 – Fecha 28/02/2019 297 – Fecha 28/02/2019 298 – Fecha 28/02/2019 354 – Fecha 28/02/2019 364 – Fecha 28/02/2019 373 – Fecha 28/02/2019 375 – Fecha 28/02/2019 388 – Fecha 28/02/2019 393 – Fecha 28/02/2019 398 – Fecha 28/02/2019 399 – Fecha 28/02/2019 401 – Fecha 28/02/2019 415 – Fecha 28/02/2019 417 – Fecha 28/02/2019 419 – Fecha 28/02/2019 422 – Fecha 28/02/2019 436 – Fecha 28/02/2019 438 – Fecha 28/02/2019 439 – Fecha 28/02/2019 437 – Fecha 12/03/2019 440 – Fecha 24/01/2019</p> <p>Los anteriores procesos fueron notificados de la Resolución de Mandamiento de Pago en las fechas descritas, es menester informar que la gran mayoría de títulos recibidos en la oficina de Jurisdicción Coactiva llegan si los datos de domicilio lo que dificulta el poder contactarlos, es necesario hacer una investigación de domicilios, lo cual retrasa el proceso porque lleva su tiempo y muchas veces es infructuoso, nos comprometemos a adelantar todo lo necesario a efectos de poder notificar en el menor tiempo posible y así dar cumplimiento con los procesos que aún están sin notificar, ya sea notificación personal o en su defecto notificación por publicación como se ha hecho en otros casos.</p> <p>Es importante manifestar que nos acogemos y atendemos sus comentarios y/o sugerencias, ingresaremos los datos a que haya lugar una vez sean abiertos los candados dentro del informe final, para corregir o anexar los datos faltantes, con el fin de mejorar y subsanar para poder realizar una mejor gestión.</p> <p>– <i>Diligenciar en los procesos No. 497, 491, 485, 482, 457, 441, 425 y el 378 en la columna Pagos efectuados, fecha y el valor y en la columna valor recaudado acumulado en la vigencia, el capital, intereses y el total.</i></p> <p>Respuesta:</p>	

Argumentos del auditado					Conclusiones del equipo auditor
RADICADO	FECHA	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	
497	26/07/2019	\$1.152.721	\$21.709	\$1.174.430	
491	26/09/2019	\$12.972.967	\$1.275.675	\$14.248.642	
485	28/03/2019	\$534.450	\$9.174	\$543.624	
482	12/02/2019	\$1.108.373	\$16.440	\$1.124.813	
457	12/02/2019	\$9.742.188	\$790.740	\$10.532.928	
441	09/08/2017	\$4.600.868	\$41.504	\$4.642.372	
425	26/08/2019	\$3.058.332	\$987.918	\$4.046.250	
378	19/07/2019	\$1.394.670	\$458.846	\$1.853.516	
<p>Es importante manifestar que nos acogemos y atendemos sus comentarios y/o sugerencias, ingresaremos los datos a que haya lugar una vez sean abiertos los candados dentro del informe final, para corregir o anexar los datos faltantes, con el fin de mejorar y subsanar para poder realizar una mejor gestión.</p> <p>- No se evidencia mandamientos de pagos, acuerdo de pagos, medidas cautelares decretadas en las vigencias 2018 y 2019.</p> <p>Respuesta: ACUERDOS DE PAGO Y MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN VIGENCIAS 2018 Y 2019.</p>					
RADICADO	FECHA ACUERDO PAGO	VALOR ACUERDO PAGO			
442	09/03/2018	\$3.065.963			
445	10/07/2019	\$3.316.860			
460	10/02/2019	\$1.293.845			
509	12/12/2019	\$10.241.990			
444	19/06/2018	\$4.258.000			
187	18/03/2019	\$30.977.188			
424	25/06/2019	\$23.891.775			
095	09/10/2019	\$15.259.004			
407	16/08/2018	\$1.807.756			
RADICADO	FECHA MEDIDA	TIPO DE MEDIDA			
384	19/04/2018	VEHICULO			
298	11/09/2018	VEHICULO			
310	12/09/2018	VEHICULO			
415	12/09/2018	VEHICULO			
417	12/09/2018	VEHICULO			
273	12/09/2018	VEHICULO			
427	07/05/2018	VEHICULO			
236	10/04/2018	VEHICULO			
<p>Es importante manifestar que nos acogemos y atendemos sus comentarios y/o sugerencias, ingresaremos los datos a que haya lugar una vez sean abiertos los candados</p>					

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [@](#) auditoriagen [i](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>dentro del informe final, para corregir o anexar los datos faltantes, con el fin de mejorar y subsanar para poder realizar una mejor gestión.</p> <p>– <i>Diligenciar o explicar por qué no están reportados las notificaciones de los procesos: 339/2013 y el 385/2014.</i></p> <p>Respuesta: 339 – Archivado por pago de la obligación en fecha 13/03/2017. 385 – Archivado por muerte en fecha 13/03/2017.</p> <p>Es importante manifestar que nos acogemos y atendemos sus comentarios y/o sugerencias, ingresaremos los datos a que haya lugar una vez sean abiertos los candados dentro del informe final, para corregir o anexar los datos faltantes, con el fin de mejorar y subsanar para poder realizar una mejor gestión.</p> <p>Formato 21- Gestión de Entidades</p> <p>– <i>Corregir la cantidad de auditorías realizadas, toda vez que se realizaron 64 auditorías y no 60; de acuerdo al instructivo de rendición de cuenta se deben incluir todos aquellos ejercicios auditores que se realizaron durante la vigencia que se rinde, así el informe final, el traslado de los hallazgos y el plan de mejoramiento, se hayan efectuado con posterioridad al periodo a rendir.</i></p> <p>– <i>Corregir la cantidad en cuanto al pronunciamiento de no fenecimiento, toda vez que son seis no fenecidas y no cinco, como rindieron en el formato.</i></p> <p>Respuesta: De acuerdo a lo anterior y de conformidad a la revisión efectuada por el despacho, se acepta la presente observación, la cual se procederá a subsanar inmediatamente, del cual le solicitamos a la Auditoría General de la República la apertura de la plataforma SIA MISIONAL para corregir la información antes descrita.</p> <p>Manifestando total disposición para atender los requerimientos que se originen en la Auditoría Regular a la Contraloría General Departamento de Magdalena Vigencia 2019.</p>	

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 18. Consolidado de Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por debilidades en el informe anual de evaluación del Control Interno Contable.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>El informe anual de la evaluación del control interno contable vigencia 2019, no contiene la valoración cualitativa, de igual forma en el formulario para la valoración cuantitativa el evaluador no diligenció la casilla observaciones para la totalidad de las preguntas planteadas, tal como lo contempla la Resolución 193 de mayo 5 de 2016, en el numeral 4.1.1, que a letra dice:</p> <p>La casilla de “OBSERVACIONES” es de obligatorio diligenciamiento para todas las preguntas. En esta parte, el Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, podrá indicar o describir los criterios aplicados para efectos de asignar la referida calificación o mencionar los documentos o papeles de trabajo que soportan la calificación asignada.</p> <p>Esta situación evidencia falta de control, lo que impide una adecuada verificación de la existencia y efectividad de los controles asociados al proceso contable, lo que podría afectar la calidad de la información financiera de la entidad.</p>					
<p>2.1.2.2. Hallazgo Administrativo, por registrar de manera errónea la diferencia entre el valor provisionado y el valor reconocido de un proceso judicial.</p> <p>La Contraloría registró el mayor valor reconocido como provisión de un proceso judicial en la cuenta contable 3109 Resultado de ejercicios anteriores, contrario a lo establecido en el numeral 2.5 de la Resolución No. 116 del 6 de abril de 2017 “Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias” que indica:</p> <p>Si el valor liquidado es menor que el valor de la provisión reconocida, se debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y se acreditará la subcuenta 246002-Sentencias o la subcuenta 246003-Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES. La diferencia se registrará en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS o en la subcuenta 537302 Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS si el gasto relacionado con la provisión se registró en el mismo período contable. De lo contrario, la diferencia se registrará en la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.</p> <p>La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable..., en lo</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
correspondiente al reconocimiento ítem 13, 14, 16, 18, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.					
<p>2.4.1.1. Hallazgo Administrativo, por respuesta extemporánea en una denuncia incluida en el proceso auditor.</p> <p>Se observó que para la atención de la denuncia Q-47-18-0024 recibida el 02/01/2018, la Contraloría dio respuesta definitiva y de fondo al ciudadano el 06/08/2019, es decir 220 días hábiles después de recibida en la entidad (10) meses, con la cual excedieron los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>Situación causada por falta de control y seguimiento a la atención de denuncias incluidas en el proceso auditor, lo que genera un incumplimiento normativo que podría afectar la labor misional de la entidad.</p>	X				
<p>2.4.1.2. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la respuesta de trámite de la petición 169 y en las respuestas definitivas de las denuncias Q47-190031 y Q47-19-0028.</p> <p>Se observó que en la respuesta de trámite de la petición 169 comunicada el 30/10/2019, la Contraloría manifiesta que se encuentran realizando un estudio y verificación de la información para contestar de fondo y solicitan conceder un tiempo prudencial, pero sin indicar el plazo o fecha estimada para emitir respuesta definitiva, contrariando el párrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>En la respuesta definitiva a la denuncia Q47-19-0031 de fecha 12/05/2020, la Contraloría informa que producto de la verificación se determinó un hallazgo administrativo con incidencia fiscal que fue trasladado a la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones sin indicar la cuantía del daño y en el párrafo final, contrario a lo manifestado en párrafos precedentes, afirman que no se encontraron observaciones que condujeran a hallazgos administrativos con incidencia fiscal, disciplinaria, penal y/o sancionatoria.</p> <p>En la respuesta definitiva de la denuncia Q47-19-0028, comunicada mediante aviso fijado el 09/03/2019 y desfijado el 15/03/2019, la Contraloría indica que "No se evidencia en el proceso del crédito autorizado por el Acuerdo Municipal 058 del 2018 y suscrito con el Banco Pichincha, ni en su ejecución a través de los contratos LP-006-2018, N° CMA-003-2018 y LP 002-2019 elementos objetivos que permitan señalar un daño patrimonial al Estado...", encontrando diferencias entre los contratos señalados en la denuncia y los de la respuesta final. Se indagó con el funcionario encargado del trámite de manera telefónica, quien aclaró que</p>	X				

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [e auditoriagen](#) [i auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
teniendo en cuenta que los recursos de los contratos eran de regalías y que ya habían sido evaluados por la CGR, procedieron a verificar aquellos contratos de recursos derivados del proceso de crédito autorizado por el Acuerdo Municipal 058, sin embargo, esta situación no fue puesta en conocimiento de los denunciante.					
<p>2.4.1.3. Hallazgo Administrativo, por debilidades en los informes semestrales de legalidad en la atención de PQRSD elaborados por la Oficina de Control Interno.</p> <p>La Oficina de Control Interno de la Contraloría General Departamento del Magdalena, elaboró los informes de seguimiento de peticiones, quejas, reclamos y denuncias correspondientes al primer y segundo semestre de la vigencia 2019, en los que se limitan a totalizar las peticiones atendidas, su estado de manera general y se menciona la oportunidad solo de las respuestas de trámite o primera respuesta, sin efectuar un análisis a fondo sobre la aplicación y cumplimiento de la legalidad en la atención de las mismas. Además, se encontró que en el informe del primer semestre 2019 las peticiones tramitadas fueron 49 y para el corte del segundo semestre, se indica que tramitaron 65 para un total de 114, evidenciando una diferencia de ocho peticiones con relación a lo reportado en el SIREL (122).</p>	X				
<p>2.5.1.1. Hallazgo Administrativo, por baja cobertura de presupuesto auditado.</p> <p>En la vigencia 2019, la Contraloría evaluó 64 de 141 entidades sujetas de control con un presupuesto ejecutado de gastos \$4.829.200.187.316 de los cuales auditaron \$935.011.733.456 que representa una cobertura del 19,3%, quedando pendiente por evaluar \$3.894.188.453.860. Con la situación descrita se quebrantan los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>La baja cobertura pudo obedecer a la inadecuada aplicación de la matriz de riesgos, formulación y elaboración del PGA, que puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal.</p>	X				
<p>2.6.2.1. Hallazgo Administrativo, por procesos de la vigencia 2015 en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad.</p> <p>Los procesos relacionados en la tabla No. 2 del anexo 1 y con código de reserva del No. 3, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 iniciados en el 2015 por cuantía de \$358.672.476, se encuentran en trámite y con riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción al llevar más de cuatro años en trámite antes de la imputación y no tienen decisión de fondo. Lo anterior, en contravía de lo preceptuado por los principios señalados en el artículo</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
209 de la Constitución Política, y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011.					
<p>2.6.2.2. Hallazgo Administrativo, por procesos de la vigencia 2016 en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Desde la rendición de la cuenta se evidenciaron 25 procesos iniciados en el 2016, por cuantía de \$7.883.345.931, los cuales se encuentran en trámite y con riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción, al llevar más de tres años en trámite antes de la imputación y no tienen decisión de fondo. Lo anterior, en contravía de lo preceptuado por los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Esta situación evidencia falta de control, lo que puede conllevar a no lograr comprobar la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.</p>	X				
<p>2.7.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de oportunidad en expedir el mandamiento de pago.</p> <p>En los 46 procesos de Jurisdicción Coactiva de la vigencia 2019, la Contraloría no ha dado cumplimiento al artículo 4 de la Resolución No.100-22-215 de fecha 27 de Julio de 2016, "Una vez agotada la etapa persuasiva, se dejará constancia de la no voluntad de negociación para el pago por parte del ejecutado, y se continuará con la etapa coactiva".</p>	X				
<p>2.7.1.2. Hallazgo Administrativo, por falta de oportunidad en realizar gestión de avalúo y trámite para remate de inmueble con medida cautelar.</p> <p>En el proceso de Jurisdicción Coactiva evaluado (Tabla de reserva nro. 4 anexo N° 1 con códigos de reservas del nro. 1 al 24) no se ha realizado gestión de avalúo y trámite para el remate de inmueble con medida cautelar ni de los vehículos secuestrados (moto y carro).</p>	X				
<p>2.9.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de oportunidad en la legalización de viáticos y gastos de viaje.</p> <p>Dentro de la muestra evaluada se evidenció, que en cinco comisiones de servicios los funcionarios comisionados no legalizaron oportunamente el pago de viáticos y gastos de viaje, excediendo los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la comisión para la legalización de los mismos, como lo establece el artículo sexto de la Resolución No. 166 del 13 de agosto de 2018 y el artículo sexto de la Resolución No. 115 del 10 de junio de 2019 por la cual se fijó la escala de viáticos, gastos de viaje y se adoptó el procedimiento para el reconocimiento y legalización de los mismos a los funcionarios de la Contraloría General Departamento del</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Magdalena para las vigencias fiscales 2018 y 2019 respectivamente.					
<p>2.12.2.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento.</p> <p>De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento que se encontraban ejecutadas, se observa un cumplimiento del 70%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1- numeral 6.3 Evaluación.</p>	X				
<p>2.13.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta.</p> <p>Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 2, 4, 15, 17, 18 y 21 que contraviene lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.</p>	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	13				\$0

Fuente: Elaboración propia.

5. ANEXOS

5.1. Anexo nro. 1: Tabla de Reserva